



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministra de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón GARAY
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretaría de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretario de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXVIII - N° 3475  
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335  
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 16 DE JULIO DE 2021  
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Leyes N°: 3330, 3332, 3333, 3339, 3340, 3344, 3346, 3347 y 3349.....	2
Decretos Sintetizados: N° 1799, 1811, 1825, 1827, 1903, 1908 a 1916, 1921 a 1931, 1933 a 1941, 1943 a 1950, 1956, 1961 a 1963, 1968 a 1975, 1990, 1996 a 2001, 2003, 2004, 2007, 2009, 2015, 2016, 2028, 2029, 2035 .....	2
Designaciones: N° 1756, 1932 y 1984.....	10
Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - DGPIyRGPC: Disp. N° 2.....	11
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 486, 491, 503, 505, 506, 508, 516, 518, 521, 523, 525, 526, 531 a 534, 536 a 538.....	11
Ministerio de Educación: Res. N° 463, 469, 473, 477 a 479, 481, 482, 485, 489, 494, 495, 500, 501 y 513.....	13
Ministerio de Educación y Secretaría de Energía y Minería Res. Conj. N° 490.....	16
Ministerio de la Producción: Res. N° 28 a 35.....	16
Dirección de Ganadería: Disp. N° 313, 327, 421, 422, 561, 636 a 638, 669, 670, 768 a 772 y 776.....	21
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 110.....	23
Dirección General de Catastro: Disp. N° 108 a 110.....	24
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Res. N° 80.....	24
Secretaría de Energía y Minería: Res. N° 37 y 38.....	24
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 148 y 149.....	25
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 36.....	25
ISS: Res. Gral. N° 883.....	25
DAFAS: Res. N° 57 a 63.....	26
Licitaciones:.....	29
Edictos:.....	30
Avisos Judiciales:.....	33
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	44
Concursos:.....	50

**LEY N° 3330: RATIFICANDO LOS DECRETOS N° 2869/20, 2873/20, 2874/20, 2875/20, 2878/20, 2885/20, 2957/20, 2968/20, 2969/20, 3096/20, 3123/20 Y 3124/20**

**LEY N° 3332: RATIFICANDO LOS DECRETOS N° 3145/20, 3151/20, 3152/20, 3168/20, 3169/20, 3278/20, 3279/20, 3300/20, 3473/20, 3476/20, 3597/20, 3602/20 Y 3603/20**

**LEY N° 3333: RATIFICANDO LOS DECRETOS N° 3687/20, 3688/20, 3743/20, 3745/20, 3746/20, 3937/20, 3989/20, 3/21, 34/21, 111/21, 112/21, 135/21, 158/21, 159/21, 210/21 Y 272/21**

**LEY N° 3339: ADHIRIENDO LA PROVINCIA DE LA PAMPA A LA LEY NACIONAL 2508 Y SU MODIFICACIÓN 27487**

**LEY N° 3340: ADHIRIENDO LA PROVINCIA DE LA PAMPA A LA LEY NACIONAL 27231**

**LEY N° 3344: APROBANDO EL CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADJUDICACIÓN “PROCREAR GESTIÓN LOCAL**

**LEY N° 3346: APROBANDO EL ACTA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA “CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO”**

**LEY N° 3347: APRUEBASE EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA SUSCRITO DIGITALMENTE ENTRE LA EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA AR-SAT, LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**LEY N° 3349: AUTORIZANDO AL PODER EJECUTIVO A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A LA MUNICIPALIDAD DE TELEN INMUEBLES PROPIEDAD DE LA PROVINCIA**

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto 1799 -22-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase la Addenda al convenio de prestación de servicio para la implementación del protocolo de actuación a facilitar la indicación del plan de uso compasivo ampliado (UCA) de medicamentos de enfermedades pandémicas a suscribir con Química LUAR, y autorízase su suscripción. Dicha modelo de Adenda, con el correspondiente protocolo de actuación, forman parte integrante del presente, como Anexos I y II. (S/Expte. N° 13475/20).

**Decreto 1811 -22-VI-21- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la institución “Asociación Club Banco de La Nación Argentina de Victorica”, Personería Jurídica N° 522 con sede en la ciudad de Victorica, por la suma \$ 500.000,00, destinado a solventar gastos funcionamiento de actividades deportivas de la institución.

**Decreto 1825 -23-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase la compra directa bajo Expediente N° 7371/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al señor Ministro de Salud a suscribir las ordenes de provisión N° 906912 a 906917 para la adquisición de insumos médicos destinados a abastecer la demanda causada por COVID-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo

establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudicase a la firma según Expediente N° 7371/21.

**Art. 2°.-** Declárese desierto el ítem 4.

**Decreto 1827 -23-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 7102/21 y autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir el Convenio que como Anexo forma parte del presente con INSTITUTO POLYMEDIC S.R.L., destinado a la reserva de 5 camas de internación clínica para la atención exclusiva de pacientes COVID-19, por la suma mensual de \$ 250.000,00.

**Art. 2°.-** La presente contratación encuentra sustento en el artículo N° 34, inciso c) Subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el Decreto N° 521/20, artículo 8° y el Decreto N° 502/21 mediante el cual de prorroga en todo el territorio de la Provincia EL ESTADO DE ALERTA MÁXIMA SANITARIA.

**Decreto 1903 -28-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 7460/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud y autorízase al señor Ministro de Salud a suscribir las ordenes de Provisión N° 906918 a 906926 para la adquisición de insumos médicos, destinados a abastecer la

demanda causada por COVID-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el artículo N° 8 del Decreto N° 521/20, y consecuentemente adjudicase a la rima según Expediente N° 7460/21.

**Art. 2°.-** Declárese desiertos los ítems 2, 4, 8, 12, 21, 23, 25, 26, 29 y desestimando el ítem 19.

**Decreto 1908 -29-VI-21- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2021, a la docente Luz Marina MENÉNDEZ, DNI N° 17.169.738, Clase 1965, al cargo titular de maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 71 -Jornada Completa-, de la localidad de Rolón, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 28.538,00 en concepto de 3 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020 y 4 días proporcional al año 2021.

**Decreto 1909 -29-VI-21- Art. 1°.-** Rectifícase el Artículo 2° del decreto N° 1492/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Art. 2°.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomará cargo a la Jurisdicción “X” – Unidad de Organización 20- Cuenta 0 -Finalidad y Función 310 -Sección 1 – P.P. 011 – p.p. 01 -s.p. 10 -cl 00 – scl 000 -Partida 9098 (\$ 168.519,51), a la Jurisdicción “X” – Unidad de Organización 20- - Cuenta 0 -Finalidad Y Función 310 – Sección 2 – P.P. 050 – p.p. 02 – s.p. 05 – cl 01 -scl 000 – Partida 9126 (\$ 2.302.483,68) del presupuesto vigente.

**Decreto 1910 -29-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase la compra directa bajo Expediente N° 7370/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al señor Ministro de Salud a suscribir las ordenes de provisión N° 227003, destinada a reparación de la sala de máquinas de gases medicinales del Hospital Segundo Taladriz de la ciudad de Toay, que permitirá no solo abastecer el actual sector de internación del centro de salud sino que también el módulo de internación próximo a instalarse en este, con encuadre legal en la en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y por (Decreto 502/21 adhiere al DNU N° 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional mediante el que proroga la Emergencia Sanitaria hasta el día 31 de Diciembre del año 2021 consecuentemente, adjudicase a la firma BERNAL WALTER por un valor de \$ 465.800,00 que serán pagados por adelantado.

**Decreto 1911 -29-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a

la categoría 7 -Rama Profesional- con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva -Ley N° 1279- a suscribir con el señor Nahuel ACHAVAL -D.N.I. N° 35.0896.905 - Clase 1990, que como anexo forma parte del presente Decreto de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.

La contratación aprobada precedentemente tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2021.

**Decreto 1912 -29-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 6879/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud y consecuentemente autorízase al señor Ministro de Salud a suscribir las ordenes de Provisión N° 227002, destinadas a la compra de una central integral de aire comprimido, con encuadre legal en la excepción previsto en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el artículo N° 8 del Decreto N° 521/20, (Decreto 502/21 adhiere al DNU N° 167/21 que proroga la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional), y adjudicase a la firma B-GATE S.A. por un total de \$ 2.149.999,00.

**Decreto 1913 -29-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 18/27 del expediente N° 1460/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 122/21, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de respiradores Maquet pertenecientes al establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto 1914 -29-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la prestación del Servicio, Anexo y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 130/171 del expediente N° 12844/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 57/21, para la contratación del servicio de traslado de alumnos que residen en distintos barrios de esta ciudad y que asisten a clases en turnos de mañana y de tarde hacia distintos establecimiento educativos de nivel primario de esta ciudad.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto 1915 -29-VI-21- Art. 1°.-** Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Manuel Pérez” de la localidad de Santa Isabel, a suscribir el modelo de convenio con la profesional médica Irma Susana CASTRO, DNI N° 11.300.501, que como Anexo forma parte del presente proyecto de decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

**Decreto 1916 -29-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643- a suscribir con el señor mauro Gastón GARRO -D.N.I. N° 33.998.794 -Clase 1989, que como anexo forma parte del presente Decreto de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2021.

**Decreto 1921 -30-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase el Manual de Misiones y Funciones correspondiente a las Unidades de Organización de la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Apruébase el Organigrama de la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto.

**Decreto 1922 -30-VI-21- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Unión Industrial de La pampa (UNILPA) C.U.I.T. N° 30-64216472-0, con domicilio legal en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 550.000,00, el que será destinado para solventar gastos de servicio y de administración de la Institución y gastos de apertura de nuevos mercados para los diseñadores de La Pampa, mediante la publicidad y visibilidad con alcance nacional a través de plataformas digitales.

**Decreto 1923 -30-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase la documentación legal y técnica confeccionada por la Administración Provincial del Agua y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 85.853.169,00, a valores del mes de enero de 2021, con un plazo de ejecución de 360 días corridos, para la ejecución de la obra: RENOVACIÓN DE REDES DE DESAGÜES CLOACALES Y AGUA POTABLE – BARRIO AEROPUERTO” en la localidad de SANTA ROSA, encuadrando el procedimiento en la Ley N° 2915 y sus modificatorias y en el artículo 9° inciso c) de la Ley N° 38 General de Obras Públicas.-

**Art. 2°.-** Adjudícase la Contratación Directa N° 5/21, a la empresa INNOKONST S.A., CUIT N° 30-71227225-9, la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1°, por la suma de \$ 85.853.169,00, a valores del mes de enero de 2021, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en Decreto Nacional N°

691/2016 y sus modificatorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley Provincial N° 2008 y sus modificatorias, con un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos.-

**Decreto 1924 -30-VI-21- Art. 1°.-** Declárase desierta la Licitación Pública N° 94/20, tramitada por el Dirección General de Compras y Contrataciones, por los motivos expresados en los precedente considerandos.

**Art. 2°.-** Apruébase el proyecto de documentación Básica (pliego de especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos), agregado a fojas 70/77 del Expediente N° 9593/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 53/21, para la adquisición de 1 camión liviano con caja de carga metálica cerrada con puerta posterior y lateral con destino a los depósitos de la Contaduría General.

**Art. 3°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto 1925 -30-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexo y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 15/27 del expediente N° 5014/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 59/21, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario “Marcelino Catrón”, ubicado en calle Magaldi N° 525, el Colegio Secundario Barrio Aeropuerto, ubicado en la calle Guevará N° 1041 y el Salón de Usos Múltiples, todos de la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto 1926 -30-VI-21- Art. 1°.-** Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 2/21, convocada por la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, autorizada por Decreto N° 705/21, para la ejecución de la obra: “AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN DE CENTRO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE” - LOCALIDAD DE GENERAL PICO”, encuadrando el procedimiento en los artículos 35 y 37 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias .-

**Decreto 1927 -30-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 5598/21 – caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA

LOCALIDAD DE METILEO”; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

**Art. 2°.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Metileo, con carácter de aporte no reintegrable la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.058.164,43) para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835 .-

**Decreto 1928 -30-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 10/17 del expediente N° 5506/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 56/21, para la adquisición de 13 móviles policiales para ser distribuidos en distintas dependencias de la Institución Policial.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto 1929 -30-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de Convenio a suscribir entre la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería y la Comisión de Fomento de Limay Mahuida, el que como Anexo forma parte del presente Decreto y, en consecuencia, autorízase a la Administración provincial de Energía, a suscribir el Convenio precitado, cuyo objeto es establecer las normas de cooperación, para la operación y mantenimiento del sistema eléctrico y redes de distribución eléctrica de la localidad, por parte de personal autorizado, dependiente de dicha distribución eléctrica de la localidad, por parte de personal autorizado, dependiente de dicha Comisión, encuadrando el procedimiento en lo establecido en los artículos 5° y 6° - Título I y Artículo 21 incisos b) y n) – Título III, de la Norma Jurídica de facto N° 1101. (S/Expte. N° 2702/2020).

**Decreto 1930 -30-VI-21- Art. 1°.-** Créase en el ámbito de la Subsecretaría de educación Técnico Profesional del Ministerio de educación, el “Centro Provincial de Formación Profesional N° 20 en la localidad de Arata de 1 turno.

**Art. 2°.-** Autorízase a funcionar al Centro Provincial de Formación profesional creado en el artículo precedente, hasta disponer de la creación del cargo de director.

**Art. 3°.-** La cobertura de los cargos del Centro creado por el artículo 1°, se efectuará a través de la Subsecretaría de educación Técnico Profesional, de acuerdo a la necesidades de funcionamiento y según la normativa vigente.

**Decreto 1931 -30-VI-21- Art. 1°.-** Autorízase al INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, a la CONTRATACIÓN DIRECTA hasta la suma de \$ 1.688.250,00, de profesionales idóneos cuya especialización permita efectuar la regulación dominial de los inmuebles en los que hayan sido construidas o reparadas unidades habitacionales dentro de la ejecución o administración de programas de vivienda, hasta el 31 de diciembre de 2015 y de los que resulte por cualquier causa y en cualquier estado de la obra, que dicha regulación no hubiese sido perfeccionada, conforme surge de los precedentes considerandos.

**Decreto 1933 -30-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 5716/21 – caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/ IMPLEMENTACIÓN DEL PROSEDEC EN LA LOCALIDAD DE MACACHIN”, y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

**Art. 2°.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Macachín con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 5.081.513,58, de acuerdo a lo manifestado en la cláusula segunda del Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, para la adquisición de 2 electro bombas sumergibles para la estación de bombeo cloacal de dicha localidad, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

**Decreto 1934 -30-VI-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Municipalidad de Puelén, a celebrar un Convenio de transferencia de Bienes Muebles en Desuso con la Dirección Nacional de Vialidad, según constan de fojas 4 a 6 u sus Anexo I de fojas 7 a 8, del Expediente N° 7397/21.

**Decreto 1935 -30-VI-21- Art. 1°.-** Ratifícase el “Contrato de Comodato” celebrado entre el Ministerio de Seguridad y el Club de Planeadores de Santa Rosa, de fecha 12 de noviembre de 2020, por el cual se cede en comodato una fracción sin edificar del inmueble rural ubicado en el Departamento Capital, establecimiento “La Lonja” designado catastralmente como : Sección II - Fracción D – Lote 13- Parcela 156- Partida N° 730.522 de la localidad de Santa Rosa, que será destinado para la

instalación de una base operativa de la localidad de Santa Rosa, que será destinado para la instalación de una base operativa conjunta entre el Ministerio de Seguridad y la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV),

**Art. 2°.-** Dése intervención a la cámara de Diputados, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1) y 68 inciso 2) de la Constitución Provincial.

**Decreto 1936 -30-VI-21- Art. 1°.-** Prorróganse hasta el 31 de diciembre de 2021 los contratos de locación de servicios de personal encuadrando en el artículo 5° de la Ley N° 1279, de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo, vigentes al 30 de junio de 2021, con la siguiente excepción:

- Facundo MARTÍNEZ COSTA, DNI N° 37.551.904 Clase 1993

**Art. 2°.-** Prorrógase el congelamiento de cargos existentes al 30 de junio de 2021 en la Administración Pública Provincial, a efectos de atender los contratos de locación de servicios a los refiere el artículo 1°.-

**Decreto 1937 -30-VI-21- Art. 1°.-** Ratifícase el convenio celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Lonquimay, celebrado el día 21 de mayo de 2021, por el cual se ceden en comodato los siguientes inmuebles designados catastralmente como: 1) Ejido 042, Circunscripción I, Radio b, Manzana 094, Parcelas 11, Partida 553445, 2) Ejido 042, Circunscripción I, Radio b, Manzana 094, Parcelas 12, Partida 676488 y 3) Ejido 042, Circunscripción I; Radio b, Manzana 094, Parcelas 13, Partida 676489 respectivamente de la localidad de Lonquimay que serán destinados para el uso habitacional de aquellos agentes que arriben en la localidad.

**Decreto N° 1938 -30-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 16/21, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase a la Señora Marina Betiana MASSA, D.N.I. N° 26.496.794, el traslado de alumnos beneficiarios del Programa Incluir Salud que acuden al Centro Educativo Terapéutico Fundación Tu Mano, en la suma de \$65,00 por kilómetro recorrido.

**Decreto N° 1939 -30-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 5850/21 – caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/“IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIA-LES EN LA LOCALIDAD DE BERNARDO LARROUDÉ””; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Bernardo Larroudé con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 1.600.000,00 para la limpieza y mantenimiento de los canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

**Decreto N° 1940 -30-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 23/33 del Expediente N° 3808/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 86/21, para la contratación de los servicios de limpieza.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros casa de Gobierno, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 1941 -30-VI-21- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del “Club Atlético Ferro Carril Oeste”, Personería Jurídica N° 139, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 2.000.000,00, para solventar gastos originados por el funcionamiento de la Institución y otros gastos generados por la participación en el Torneo Federal “A” de fútbol.

**Decreto N° 1943 -30-VI-21- Art. 1°.-** Dese de baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2021, al agente Categoría 16 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Ricardo MARTIN, D.N.I. N° 14.963.358 -Clase 1962, perteneciente a la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria de conformidad a lo dispuesto.

**Art. 2°.-** Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 282.637,00, en concepto de 30 días hábiles de Licencia Anual 2020 no usufructuada.

**Decreto N° 1944 -30-VI-21- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 –texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, al agente contratado por artículo 6° –Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 –Rama Técnica-, Federico Sergio GARCÍA CACABELOS – D.N.I. N° 37.250.473 – Clase 1993 – Afiliado N° 95774-, por el período comprendido entre el 23 de junio al 19 de diciembre de 2020, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$31.020,57, con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de

Organización 10 –Cuenta 0 –Finalidad y Función 310 – Sección 1 PP. 10– pp. 02- SP. 01 –SCL. 00 – SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 1945 -30-VI-21- Art. 1°.-** Dar de baja de la Administración Pública Provincial, a partir del 2 de junio de 2017, a la agente Categoría 7, Rama Administrativa , Ley N° 643, Silvia Mariel ANNECCHINI, D.N.I. N° 25.574.450, Afiliado N° 65572; Legajo N° 58295, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Decreto N° 1946 -30-VI-21- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 –texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° –Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 –Rama Enfermería-, Anabela Elizabeth MAINA – D.N.I. N° 39.054.897 – Clase 1995 – Afiliado N° 93933-, en los períodos comprendidos entre el 28 de mayo al 23 de noviembre de 2020 y del 3 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$44.152,63, con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 –Cuenta 0 –Finalidad y Función 310 – Sección 1 PP. 10– pp. 02- SP. 01 –SCL. 00 – SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 1947 -30-VI-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2020, a la docente María Claudia LARRAÑAGA, DNI N° 14.341.891, Clase 1963, a los cargos titulares de Profesora: Química y Física: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II; 3 horas cátedra 1° I, 3 horas cátedra 1° II, 3 horas cátedra 3° I, 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “9 de Julio”, Química y Física: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 1° II -turno mañana- Ciclo Básico; Química y Física: 3 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico, de la Escuela Normal “Clemente José Andrada”, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1948 -30-VI-21- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 –texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° –Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 –Rama Técnica-, Vanina Belén IRAIRA – D.N.I. N° 29.235.388 – Clase 1982 – Afiliado N° 95351-, en el período comprendido entre el 13 de enero al 21 de febrero de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$6.377,65, con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 –Finalidad y Función 310 –Sección 1 PP. 10–

pp. 02- SP. 01 –SCL. 00 – SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 1949 -30-VI-21- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de marzo del 2020, al agente Categoría 16, Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643, Alfredo LEAL -D.N.I. N° 10.422.733 -Clase 1953-, perteneciente a la Secretaría de Asuntos Municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 5.412,00, en concepto de 5 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 73, que rectifica lo actuado a fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 74 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 1950 -30-VI-21- Art. 1°.-** Sustitúyase el Artículo 1° del Decreto N° 520/21, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2020, a la agente Categoría 15, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Silvia Viviana MONTES -D.N.I. N° 11.686.740 -Clase 1954-, perteneciente a la Dirección de Servicios Informáticos del Ministerio de Conectividad y Modernización, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643, y por los motivos expresados en los presentes considerandos.

**Decreto N° 1956 -30-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase la compra directa bajo Expediente N° 7939/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud y autorízase al señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 906933, 906934, 906936, 906937 y 906938, para la adquisición de insumos médicos destinados a abastecer la demanda causada por COVID-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudicase según el Expediente N° 7939/21.v

**Decreto N° 1961 -30-VI-21- ART. 1°.-** Modifícase la denominación de la Gerencia de Coordinación dependiente de la Administración Provincial del Agua por la de Coordinación de Planes Descentralizados.

**Art. 2°.-** Apruébase la modificación incorporada en el Organigrama correspondiente, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**Art. 3°.-** Apruébase la Solicitud de Reestructuración de cargos N° 347156/21 necesaria para atender las modificaciones del presente.

**Art. 4°.-** Designase, a partir de la fecha, Coordinador de Planes Descentralizados de la Administración

Provincial del Agua, al Señor Gastón Maximiliano RODRÍGUEZ DELGADO (D.N.I. N° 24.689.594 - Clase 1975).

**Decreto N° 1962 -30-VI-21- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Valeria Raquel COUTO – D.N.I. N° 28.004.967 – Clase 1980 – Afiliado N° 94314 – Legajo N° 150635, dependiente del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de General Pico.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 19 de noviembre de 2020 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

**Decreto N° 1963 -30-VI-21- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 –texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, al agente contratado por artículo 6° –Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14 –Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Gastón Emanuel ARGUELLO – D.N.I. N° 33.776.878 – Clase 1989 – Afiliado N° 90124-, en el período comprendido entre el 5 de junio de 2020 al 1 de diciembre de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$33.915,18, con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 –Cuenta 0 –Finalidad y Función 310 –Sección 1 PP. 10– pp. 02- SP. 01 –SCL. 00 – SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 1968 -30-VI-21- Art. 1°.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 21 de junio de 2020, a la agente Categoría 3 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Cristina Mabel DOMÍNGUEZ -D.N.I. N° 12.608.625 - Clase 1956-, perteneciente a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

**Art. 2°.-** Páguese a los ciudadanos Gastón Nicolás Adrián RIGHETTI -D.N.I. N° 23.186.932 -Clase 1974- y María Pamela RIGHETTI -D.N.I. N° 24.517.917 -Clase 1975-, derechohabientes de quien en vida fuera su progenitora la exagente Cristina Mabel DOMÍNGUEZ, la suma de \$ 89.629,06, en concepto de haberes adeudados, como también, 7 días de la licencia anual no usufrutuada correspondiente al año 2019 y 9 días proporcionales al año 2020, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056, de acuerdo al informe de fojas 18 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 22 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General.

**Decreto N° 1969 -30-VI-21- Art. 1°.-** Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese a las ciudadanas Fernanda Jéssica SOLANO, DNI N° 32.073.891, Clase 1986 en representación de su hijo menor de edad Alessio Mateo RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 52.211.461 Clase 2012; Yanet Alexandra CORREA, D.N.I. N° 36.202.046 Clase 1991 en representación de su hija menor de edad Bianca RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 51.316.154, Clase 2011 y María Guillermina ZAPATA, D.N.I. N° 33.567.075, Clase 1988 en representación de su hijo menor de edad Luca Gabriel RODRÍGUEZ ZAPATA, D.N.I. N° 46.406.368, Clase 2005, derechohabientes de quien en vida fuera su progenitor, el Cabo Primero de Policía Gastón Jesús Ariel RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 31.087.676, Clase 1985, la suma de \$ 52.130,90, en concepto de licencias anuales no usufrutuadas, haberes y Sueldo Anual Complementario.

**Art. 2°.-** Transfírase a los organismos previsionales la suma de \$ 2.780,77 en concepto de aportes patronales y la suma de \$ 3.035,58 en concepto de aportes personales.

**Decreto N° 1970 -30-VI-21- Art. 1°.-** Dése de baja a partir de la fecha de su notificación a la Agente de Policía Agustina Belén OSES SERVETTO, D.N.I. N° 38.295.254, Clase 1994, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80 -Régimen para Personal Policial- sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 y artículo 2 del Decreto N° 978/81 -Reglamentario de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

**Decreto N° 1971 -30-VI-21- Art. 1°.-** Limitase el Adicional Especial previsto en el Artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, a la agente Andrea GODOY, D.N.I. N° 20.912.638, a partir de la firma del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Asígnase a partir de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021, el Adicional Especial del 15% previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, al agente Sandro Abel CLERICI, D.N.I. N° 24.998.201, Legajo N° 69.461, Afiliado N° 70.378, adscripto a la Secretaría de Turismo.

**Decreto N° 1972 -30-VI-21- Art. 1°.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio por límite de años de servicios del Comisario General de Policía José Celestino AYALA, DNI N° 18.348.898, Clase 1967, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 16° inciso a) y 17° de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

**Art. 2°.-** Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente policial a que refiere el artículo 1°.

**Art. 3°.-** Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Agente citado en el artículo 1°, la suma de \$ 415.124,00, en concepto de 45 días de licencia anual período 2020 y 2 días por lo trabajado durante el período 2021, de acuerdo al informe de fojas 52 de la



Oficina de Legajo D-1 y a la liquidación efectuada en fojas 61 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 1973 -30-VI-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 8 -Rama Administrativa- Ley N° 1279, Estefanía HERRERA - D.N.I. N° 14.145.951 – Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de renuncia del agente, a los efectos del computó de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de abril de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 1974 -30-VI-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Marta Inés SÁNCHEZ - D.N.I. N° 14.053.302 – Clase 1960-, perteneciente a la Dirección General de Casa de La Pampa, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de renuncia del agente, a los efectos del computó de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de octubre de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 1975 -30-VI-21- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Yohanna TROMBETTA – D.N.I. N° 38.552.221 – Clase 1994 – Afiliado N° 94266 – Legajo N° 150660, por desempeñarse en el Servicio de Terapia Intensiva del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de General Pico.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 19 de noviembre de 2020 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

**Decreto N° 1990 -2-VII-21- Art. 1°.-** Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al señor Vicegobernador Abogado Marian Alberto FERNÁNDEZ.

**Decreto N° 1996 -2-VII-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Susana Inés CABRAL -D.N.I. N° 12.827.684 – Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de

Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de renuncia del agente, a los efectos del computó de la antigüedad y situación de revista, el día 2 de marzo de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 1997 -2-VII-21- Art. 1°.-** Retener el cargo sin goce de haberes a la agente Categoría 13 (Rama Administrativa – Ley N° 643) – Tamara Valeria GINO, (D.N.I. N° 28.374.547 – Clase 1980), perteneciente al Colegio Secundario “Héroes de Malvinas” de Trenel, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, para ejercer el cargo de mayor jerarquía como Directora de Cultura, Educación y Turismo de la Municipalidad de Trenel, a partir del 1 de febrero de 2021 y mientras dure en su funciones, con encuadre en el artículo 45 de la Ley N° 643.

**Decreto N° 1998 -2-VII-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente de la Ley N° 2343, María del Carmen BECERRA -D.N.I. N° 14.262.650- Clase 1961-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 “Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido”.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de renuncia del agente, a los efectos del computó de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de febrero de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 1999 -2-VII-21- Art. 1°.-** Páguese al ciudadano Miguel Rodrigo PABÓN MORALES -D.N.I. N° 34.231.633 -Clase 1989- derechohabiente de quien en vida fuera su progenitor el exagente Miguel Ángel Rodrigo PABÓN MORALES, la suma de \$ 143.025,08, en concepto de haberes adeudados, el proporcional del sueldo complementario de los importes resultantes de las liquidaciones practicadas a fojas 12/12 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 2000 -2-VII-21- Art. 1°.-** Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- al señor Agustín ORTIZ DE URBINA -D.N.I. N° 41.094.732 -Clase 1998-, en la Jurisdicción “F” -MINISTERIO DE EDUCACIÓN- Unidad de Organización 15 -DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS-, por un período condicional de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículo 30 y 31 de la Ley N° 643.

**Decreto N° 2001 -2-VII-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Comisión de Fomento de La Reforma, a vender el inmueble propiedad de dicha Comuna, a la Sra. Natalia Zulma Susana Llanos D.N.I. N° 29.323.477; designado catastralmente como: Ejido 108, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 001, Parcela 018, Partida N° 719.448, Superficie: trescientos uno con ochenta y seis metros cuadrados (301,86 m<sup>2</sup>), inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble Sección XIX, Matrícula 365, Número de entrada 10936/99.

**Decreto N° 2003 -2-VII-21- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 –texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° –Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 9 –Rama Técnica-, María Belén BONANSEA – D.N.I. N° 30.310.557 – Clase 1983 – Afiliado N° 94232-, en el período comprendido entre el 15 al 30 de octubre de 2020, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$2.924,68, con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 –Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 –Sección 1 PP. 10– pp. 02- SP. 01 –SCL. 00 – SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 2004 -2-VII-21- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 –texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° –Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 –Rama Técnica-, Vanina Belén IRAIRA – D.N.I. N° 29.235.388 – Clase 1982 – Afiliado N° 95351-, en el período comprendido entre el 7 de septiembre de 2020 al 4 de enero de 2021, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$22.732,23, con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 –Cuenta 0 –Finalidad y Función 310 – Sección 1 PP. 10– pp. 02- SP. 01 –SCL. 00 – SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 2007 -2-VII-21- Art. 1°.-** Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 063/21, del Ministerio de la Producción.

**Art. 2°.-** Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, al cargo Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la gente Andrés Sebastián OJEDA, D.N.I. N° 26.695.604, Clase 1978, Legajo N° 124549, Afiliado N° 86225, perteneciente a la Dirección de Agricultura dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.

**Decreto N° 2009 -2-VII-21- Art. 1°.-** Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

**Decreto N° 2015 -6-VII-21- Art. 1°.-** Transfiérese a la Municipalidad de Quehué la suma de \$ 245.000,00, para solventar gastos de las distintas actividades locales y zonales.

**Decreto N° 2016 -6-VII-21- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la institución “Club Atlético All Boys”, Personería Jurídica N° 84 con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$500.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento de la institución.

**Decreto N° 2028 -6-VII-21- Art. 1°.-** Autorízase la creación de una caja chica en la Dirección de Turismo Social, dependiente de la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, del Ministerio de Desarrollo Social, por la suma total de \$ 150.000,00 para el ejercicio 2021, destinados a solventar los gastos que se originen por el funcionamiento de la Planta de Campamento de Pehuen-Có.

**Art. 2°.-** El responsable del manejo de la caja chica creada por Artículo 1° será el Director de Turismo Social designado por Decreto N.° 62/19 Vicente Rubén LABEGORRA, D.N.I. 17.585.656, AFILIADO N° 64887, LEGAJO N° 56572.

**Art. 3°.-** A los efectos de lo determinado precedentemente, la Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, entregará la suma indicada en el artículo primero al responsable mencionado en el artículo segundo del presente Decreto.

**Art. 4°.-** Las rendiciones de cuentas de la caja chica se realizarán ante la Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, en forma mensual, cualquiera sea la cantidad invertida y al haberse producido el gasto del setenta por ciento (70%) del monto total asignado, debiendo, al 31 de diciembre del corriente año rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo al ejercicio y devolver los fondos excedentes.

**Decreto N° 2029 -6-VII-21- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la institución “Asociación Pampeana de Canotaje”, Personería Jurídica N° 1906 con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 240.000,00, destinado a solventar gastos funcionamiento y compra de materiales deportivos para la institución.

**Decreto N° 2035 -6-VII-21- Art. 1°.-** Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a contratar en forma directa conforme el artículo 34, inciso C, subinciso 1 de la Ley N° 3; con las firmas. (S/Expte. N° 7023/21)

## DESIGNACIONES

**Decreto 1756 -15-VI-21- Art. 1°.-** Desígnanse al Abogado Aroldo ELENO ARROLA, D.N.I. N° 29.074.678 en carácter de representante Titular del Estado Provincial en la Asamblea Especial y en la Asamblea Extraordinaria convocados por “Aguas del Colorado S.A.P.E.M.”, a celebrarse el día 18 de junio de 2021, a las

10.30 y 11.30 horas respectivamente, para que represente las acciones de su titularidad, de las Clases “A”, “B” y “C”.

**Art. 2°.-** Autorízase al representante del estado Provincial designado en el artículo anterior ante “Aguas del Colorado S.A.P.E.M.” a intervenir, considerar y/o aprobar los puntos del orden del día sujetos a deliberaciones de la Asamblea especial y Asamblea Extraordinaria, convocada para el día 18 de junio de 2021.

**Art. 3°.-** Autorízase al representante del estado Provincial designado en el artículo 1° del presente Decreto ante la Empresa “Aguas del Colorado S.A.P.E.M.” a suscribir las acciones Clase “B” que no fueran objeto del ejercicio de los derechos conferidos por el artículo 10 del estado Social aprobado por el Decreto N° 1467/06.

**Decreto 1932 -30-VI-21- Art. 1°.-** Designase al Doctor Juan Marcelo CUPAYOLO, D.N.I. N° 29.728.333, para ocupar como sustituto el cargo de Fiscal del Ministerio Público Fiscal de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Victorica, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

**Decreto 1984 -1-VII-21- Art. 1°.-** Designase a la Doctora María Cecilia MOLINARI, D.N.I. N° 29.865.479, para ocupar como sustituto al cargo de Fiscal del Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

## MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**Disp. N° 2 -7-VII-21- Art. 1°.-** EXTENDER, por el término de 90 días, o hasta que las condiciones de salubridad lo permitan, la PRÓRROGA ESPECIAL otorgada por Disposiciones N° 3/2020, N° 5/2020 y N° 1/2021, a todas las personas jurídicas sujetas al control y fiscalización de esta Dirección General por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Res. N° 486 -2-VII-21- Art. 1°.-** Postergar por razones de servicios la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2020, de la agente MUSTAFA, Yanina Fara, DNI N° 31.379.159, Legajo N° 128914, Afiliada N° 73830, solicitada a partir

del 02/08/2021 al 05/08/2021; la que será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.

**Res. N° 491 -2-VII-21- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Alta Italia la suma de \$ 100.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

**Res. N° 503 -5-VII-21- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Escuela de Vóley N° 221”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 905, por la suma de \$ 40.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1370/21.

**Res. N° 505 -5-VII-21- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del “Club Unión General Acha”, con sede en la localidad de General Acha, Personería Jurídica N° 1700, por la suma de \$ 50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1370/21.

**Res. N° 506 -5-VII-21- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del “Club Social y Atlético Ferro Carril Oeste de Intendente Alvear”, con sede en la localidad de Intendente Alvear, Personería Jurídica N° 66, por la suma de \$ 90.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1370/21.

**Res. N° 508 -5-VII-21- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del “Club Atlético Huracán de Guatraché y Biblioteca Popular Almafuerte”, con sede en la ciudad de Guatraché, Personería Jurídica N° 69, por la suma de \$ 130.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1370/21.

**Res. N° 516 -7-VII-21- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Club Unión Deportiva Bernasconi, con sede en la localidad de Bernasconi, Personería Jurídica N° 159, por la suma de \$ 110.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1370/21.

**Res. N° 518 -7-VII-21- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Club Teniente Benjamín Matienzo”, con sede en la localidad de Ingeniero Luiggi, Personería Jurídica N° 122, por la suma de \$ 60.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1370/21.

**Res. N° 521 -7-VII-21- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Villa Mirasol la suma de \$ 40.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

**Res. N° 523 -7-VII-21- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio por la suma de \$70.000,00, a favor de la “Fundación Luz del Mundo”, Personería Jurídica N° 1597, con sede en la ciudad de Santa Rosa, para solventar gastos de funcionamiento.

**Res. N° 525 -7-VII-21- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del “Club Social y Deportivo Trenel”, con sede en la localidad de Trenel, Personería Jurídica N° 65, por la suma de \$ 65.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1370/21.

**Res. N° 526 -7-VII-21- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 458.200,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa “Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad”, correspondiente al mes de junio de 2021.

#### MES DE JUNIO DE 2021

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	22.000,00
192/5	Alta Italia	18.000,00
021/6	Anguil	8.000,00
221/2	Ataliva Roca	16.000,00
061/2	Bernardo Larroudé	2.200,00
181/8	Calefú	4.000,00
041/4	Catrilo	25.000,00
171/9	Colonia Barón	55.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	2.000,00
081/0	Conhelo	4.000,00
131/3	Cuchillo-Co	12.000,00
011/7	Doblas	12.000,00
082/8	Eduardo Castex	16.000,00
195/8	Falucho	1.000,00
224/6	General Acha	35.000,00
153/7	General Pico	72.000,00
113/1	General San Martín	12.000,00
091/9	Gobernador Duval	3.000,00
103/2	Guatraché	12.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	16.000,00
065/3	Intendente Alvear	16.000,00
115/6	Jacinto Arauz	2.000,00
024/0	Santa Rosa	93.000,00

**TOTAL GENERAL \$ 458.200,00**

**Res. N° 531 -7-VII-21- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Rancul la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

**Res. N° 532 -7-VII-21- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Civil Guantes de Oro”, con sede en la localidad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 2287, por la suma de \$ 50.000,00 destinado a solventar

gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1370/21.

**Res. N° 533 -7-VII-21- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del “Club Unión La Pampa”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 2172, por la suma de \$ 65.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1370/21.

**Res. N° 534 -7-VII-21- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Simple Águilas Hockey Club”, con sede en la localidad de Algarrobo del Águila, Personería Jurídica N° 7-71-V-1, por la suma de \$ 50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1370/21.

**Res. N° 536 -8-VII-21- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 350.400,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa “Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad”, correspondiente al mes de junio de 2021.

#### MES DE MAYO DE 2021

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
031/5	La Adela	12.500,00
043/0	Lonquimay	7.000,00
012/5	Macachín	5.000,00
014/1	Miguel Riglos	3.000,00
184/2	Parera	14.000,00
225/3	Quehué	4.000,00
173/5	Quemú Quemú	20.400,00
187/5	Rancúl	96.000,00
015/8	Rolón	8.000,00
125/5	Telén	14.000,00
204/8	Toay	45.000,00
213/9	Trenel	8.000,00
161/0	25 de Mayo	16.000,00
126/3	Victorica	4.500,00
176/8	Villa Mirasol	5.000,00
024/0	Santa Rosa	88.000,00

**TOTAL GENERAL \$ 350.400,00**

**Res. N° 537 -8-VII-21- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del “Club Social y Deportivo Winifreda”, con sede en la localidad de Winifreda, Personería Jurídica N° 75, por la suma de \$ 65.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1370/21.

**Res. N° 538 -8-VII-21- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, transferirá a la Municipalidad de Vértiz, la suma de \$ 80.000,00, destinados a solventar parcialmente gastos para equipamiento de comedor municipal.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Res. N° 463 -25-VI-21- Art. 1°.-** Asígnanse 6 horas cátedra de Nivel Secundario, al Centro Provincial de Formación Profesional N° 12 de la localidad de Colonia 25 de Mayo, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Establécese que la asignación dispuesta en el artículo precedente, se hará efectiva, a partir de la firma de la presente Resolución.

**Res. N° 469 -25-VI-21- Art. 1°.-** Postérgase el usufructo de los 4 días de la segunda fracción de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2020, solicitada desde el 19 y hasta el 22 de julio de 2021, por el agente Hugo Daniel CORIA, D.N.I. N° 30.727.487, Afiliado N° 88.212, Legajo 128.195, Categoría 3, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** El citado agente hará uso de la Licencia para Descanso Anual postergada por el artículo 1° durante el transcurso del año 2021, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

**Res. N° 473 -28-VI-21- Art. 1°.-** Autorízase la implementación, a partir del Ciclo Lectivo 2021, de la carrera “Tecnicatura Superior en Análisis de Sistemas Informáticos”, aprobada mediante el decreto N° 1075/12, en el COLEGIO UNIVERSITARIO LICEO INFORMÁTICO II de la ciudad de SANTA ROSA, por el término de 2 cohortes

**Art. 2°.-** Déjase establecido que la implementación de la carrera a que hace referencia el artículo 1°, es financiada con aportes privados.

**Art. 3°.-** Facúltase a la Subsecretaría de educación Técnico Profesional a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa de la carrera implementada por el artículo 1° de la presente Resolución.

**Art. 4°.-** Encomiéndase a la Dirección de educación de Gestión Privada de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la validez Nacional del título de “Técnico Superior en Análisis de Sistemas Informáticos”, conforme lo establecido por las Leyes N° 26.206 y N° 26.058 y sus normas derivadas vigentes.

**Res. N° 477 -28-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase la oferta formativa para la Formación Profesional Inicial “Asistente en Producción de salicáceas” correspondiente al Sector Forestal, a la familia Profesional Agropecuaria; Agrupamiento; Forestal; y la trayectoria formativa cuyo detalle de criterios de realización, realización, referencial de Ingreso, desarrollo curricular, calificación y acreditación, y entorno formativo figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** La carga horaria total de la oferta aprobada en el artículo 1° es de 120 horas reloj.

**Art. 3°.-** Establécese que los estudiantes que acrediten los módulos que conforman la propuesta aprobada en el artículo 1°, obtendrán la Certificación de Formación Profesional Inicial: “Asistente en Producción de salicáceas” con validez provincial.

**Art. 4°.-** Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional a dar Inicio al proceso de Homologación y Validación Nacional de Títulos y Certificaciones ante los Organismos Nacionales que correspondieren a tal efecto.

**Res. N° 478 -28-VI-21- Art. 1°.-** Considérase dada de baja, a partir del Ciclo Lectivo 2021, la división “II” de 1° año del Nivel Secundario en el INSTITUTO “SAN JUAN BOSCO” de la localidad de VICTORICA.

**Art. 2°.-** Límitase, a partir del Ciclo Lectivo 2021, la asignación de aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales, correspondientes a la División de 1° Año II, que actualmente funciona en turno mañana, en el Ciclo Básico de Nivel Secundario, en el INSTITUTO “SAN JUAN BOSCO” de la localidad de VICTORICA, por los motivos expuestos precedentemente.

**Art. 3°.-** Asígnase, a partir del Ciclo Lectivo 2021, al INSTITUTO “SAN JUAN BOSCO” de la localidad de VICTORICA, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a 15 (quince) horas cátedra de Nivel Secundario, para ser desempeñadas en horas institucionales.

**Art. 4°** Establécese que el INSTITUTO “SAN JUAN BOSCO” de la localidad de VICTORICA, producida la vacancia por cualquier motivo -de las horas cátedra referenciadas en el artículo precedente, previo a la cobertura de las mismas, deberá poner en conocimiento dicha situación a la Dirección de Educación de Gestión Privada, a efectos que se realicen las correspondientes reestructuraciones.

**Art. 5°.-** Establécese que el Nivel Secundario del INSTITUTO “SAN JUAN BOSCO” de la localidad de VICTORICA, será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área I, Zona Centro, Sede Santa Rosa, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, según el Anexo II de la Resolución N° 372/21 de este Ministerio y sus modificatorias.

**Art. 6°.-** Déjase establecido, con finalidad de ordenamiento, que el INSTITUTO “SAN JUAN BOSCO” de la localidad de VICTORICA cuenta con los siguientes años de Nivel Secundario a partir del Ciclo Lectivo 2021:

- Una (1) División de 1° año, turno mañana;
- Dos (2) Divisiones de 2° año, turno mañana;
- Dos (2) Divisiones de 3° año, turno mañana;
- Dos (2) Divisiones de 4° año, turno mañana;
- Dos (2) Divisiones de 5° año, turno mañana;
- Dos (2) Divisiones de 6° año, turno mañana.

**Res. N° 479 -28-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase el Postítulo de Actualización Académica en Enseñanza y Aprendizaje en Entornos Virtuales, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** Autorízase al Colegio Universitario “Liceo Informático II” de la ciudad de Santa Rosa, CUE N° 420018900, a dictar el Postítulo, aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución, por el término de una (1) cohorte, a iniciarse en el año 2021, con sede en esta ciudad.

**Art. 3°.-** El Postítulo referido en el artículo 1° tendrá una carga horaria total de trescientas treinta (330) horas cátedra, distribuidas en un setenta por ciento (70%) de horas presenciales y un treinta por ciento (30%) de horas no presenciales, según las características establecidas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 4°.-** Establécese que la implementación del Postítulo referido en el artículo 1° estará sujeta a las normas y criterios establecidos por la Dirección General de Educación Superior, la cual supervisará también la emisión de las certificaciones correspondientes por parte de las autoridades del Instituto

**Art. 5°.-** La oferta educativa autorizada en el artículo 1° será financiada con aportes privados

**Res. N° 481 -28-VI-21- Art. 1°.-** Autorízase la creación de un (1) Cargo de Rector de 3° Categoría, del Nivel Secundario a partir del dictado de la presente medida legal, en el INSTITUTO VISIÓN TECNOLÓGICA de la ciudad de SANTA ROSA;

**Art. 2°.-** Déjase establecido que el Instituto deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demande la implementación mencionada en el artículo precedente.

**Art. 3°.-** Establécese que el Nivel Secundario del Instituto Visión Tecnológica será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área IX, Zona Centro, Sede Santa Rosa, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de la Resolución N° 372/21 de este Ministerio.

**Art. 4°.-** Déjase establecido que con finalidad de ordenamiento, el INSTITUTO VISIÓN TECNOLÓGICA de la ciudad de SANTA ROSA Contará con los siguientes años de Nivel Secundario en el Ciclo Lectivo 2021:

- Una (1) División de 1° año, turno mañana;
- Una (1) División de 2° año, turno mañana;

**Art. 5°.-** Establécese que el INSTITUTO "VISIÓN TECNOLÓGICA" de la ciudad de SANTA ROSA, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

**Res. N° 482 -28-VI-21- Art. 1°.-** Considérense autorizadas las aperturas de 2° año II división y de 4° año II división del Nivel Secundario, turno mañana, con carácter provisorio por el ciclo Lectivo 2021, en el CENTRO EDUCATIVO “LOS CALDENES”, sito en Calle N° 361 entre Ruta Provincial 101 y Calle N° 304 de la ciudad de GENERAL PICO, por DESDOBLAMIENTO DE DIVISIÓN.

**Art. 2°.-** Déjase establecido que la citada Institución deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demanden los desdoblamientos a que hace referencia el artículo precedente.

**Art. 3°.-** Establécese que el Nivel Secundario del CENTRO EDUCATIVO "LOS CALDENES" será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área II, Zona Norte, Sede General Pico, dependiente de la Dirección

General de Educación Secundaria, según lo establecido en el Anexo II de la Resolución N° 372/21 de este Ministerio.

**Art. 4°.-** Déjase establecido, con finalidad de ordenamiento, que el CENTRO EDUCATIVO “LOS CALDENES” de la ciudad de GENERAL PICO contará con las siguientes divisiones de Nivel Secundario para el Ciclo Lectivo 2021:

- una (1) división de 1° año;
- dos (2) divisiones de 2° año;
- uno (1) división de 3° año;
- dos (2) divisiones de 4° año;
- una (1) división de 5° año;
- una (1) división de 6° año.

**Art. 5°.-** Establécese que el CENTRO EDUCATIVO “LOS CALDENES” de la ciudad de GENERAL PICO, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación-

**Res. N° 485 -28-VI-21- Art. 1°.-** Considérase dada de baja, a partir del Ciclo Lectivo 2021, la división “II” de 3° año del Nivel Secundario en el INSTITUTO “JUAN BAUTISTA ALBERDI” de la localidad de GUATRACHÉ.

**Art. 2°.-** Limitase, a partir del Ciclo Lectivo 2021, la asignación de aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales, correspondientes a la división II de 3° Año, del Ciclo Básico de Nivel Secundario, en el INSTITUTO "JUAN BAUTISTA ALBERDI" de la localidad de GUATRACHÉ, por los motivos expuestos precedentemente.

**Art. 3°.-** Asígnase, a partir del Ciclo Lectivo 2021; al INSTITUTO “JUAN BAUTISTA ALBERDI” de la localidad de GUATRACHÉ, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a veintiséis (26) horas cátedra de Nivel Secundario, para ser desempeñadas en horas institucionales.

**Art. 4°.-** Establécese que el INSTITUTO “JUAN BAUTISTA ALBERDI” de la localidad de GUATRACHÉ, producida la vacancia por cualquier motivo de las horas cátedra referenciadas en el artículo precedente, previo a la cobertura de las mismas, deberá poner en conocimiento dicha situación a la Dirección de Educación de Gestión Privada, a efectos que se realicen las correspondientes reestructuraciones,

**Art. 5°.-** Autorízase, a partir del dictado de la presente medida legal, en el INSTITUTO “JUAN BAUTISTA ALBERDI” de la localidad de GUATRACHÉ, la creación

de un (1) Cargo de Asesor Pedagógico de 2° categoría, para ser desempeñado en el Nivel Secundario, turno tarde.

**Art. 7°.-** Asígnase al INSTITUTO "JUAN BAUTISTA ALBERDI" de la localidad de GUATRACHÉ, a partir del dictado de la presente norma legal, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a un (1) Cargo de Asesor Pedagógico de 2° categoría, para ser desempeñado en el Nivel Secundario, turno tarde.

**Art. 8°.-** Establécese que el Nivel Secundario del INSTITUTO "JUAN BAUTISTA ALBERDI" de la localidad de GUATRACHÉ, será supervisado pedagógicamente por la Secretaría Técnica de la Coordinación de Educación Secundaria, Zona Sur, con sede en la localidad de Macachín, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, según el Anexo II de la Resolución N° 372/21 de este Ministerio.

**Art. 9°.-** Déjase establecido, con finalidad de ordenamiento, que el INSTITUTO "JUAN BAUTISTA ALBERDI" de la localidad de GUATRACHÉ cuenta con los siguientes años de Nivel Secundario a partir del Ciclo Lectivo 2021: una (1) División de 1° año; una (1) División de 2° año; una (1) División de 3° año; dos (2) Divisiones de 4° año; dos (2) Divisiones de 5° año y dos (2) Divisiones de 6° año, todas en el turno tarde.

**Res. N° 489 -30-VII-21- Art. 1°.-** Declarar de Interés Educativo Provincial el Concurso "Alumnit@s, Argentina te escuchamos" organizado por Producciones EOK: El otro Kamino, que se llevará a cabo en todo el país entre los meses de Abril y Diciembre del año 2021, destinado a niños y niñas de 11 a 16 años.

**Res. N° 494 -2-VII-21- Art. 1°.-** Implementar la Primera Etapa del "Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (Plan FinEs)", durante el presente Ciclo Lectivo, cuyos destinatarios son jóvenes y adultos mayores de 18 años que, habiendo finalizado en el año 2015 o antes el Secundario o Polimodal, adeuden espacios curriculares, y mayores de 18 años de la Modalidad Educación en Contextos de Privación de Libertad que, habiendo finalizado en el año 2020 o antes el Secundario o Polimodal, adeuden espacios curriculares, aprobado por la Resolución N° 1678/21 del Ministerio de Educación de la Nación.

**Art. 2°.-** Implementar la Segunda Etapa del "Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (Plan FinEs)", durante el presente Ciclo Lectivo, cuyos destinatarios son jóvenes y adultos mayores de 18 años que no hayan culminado el Nivel Primario o el Nivel Secundario, aprobado por la Resolución N° 1678/21 del Ministerio de Educación de la Nación.

**Art. 3°.-** Establecer las Escuelas Sede que se consignan en el Anexo I, que forma parte de la presente medida legal.

**Art. 4°.-** Aprobar las Funciones del Docente Tutor y de las Escuelas Referentes y las Consideraciones Generales sobre Evaluación y Acreditación en el Plan FinEs, que se detallan en los Anexos II y III de la presente medida legal, respectivamente.

**Art. 5°.-** Autorizar la designación de los Docentes Tutores para el Nivel Primario utilizando los Listados para Interinatos y Suplencias vigentes, confeccionados por el Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria.

**Art. 6°.-** Autorizar la designación de los Docentes Tutores para el Nivel Secundario utilizando los Listados para Interinatos y Suplencias vigentes, priorizando el Perfil para Acompañante a las Trayectorias Escolares, confeccionados por el Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Superior.

**Art. 7°.-** Los Docentes Tutores en el Plan FinEs percibirán un complemento no remunerativo y no bonificable de PESOS DOS MIL VEINTISÉIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 2.026,24) por hora, el que será abonado mensualmente. Dicho complemento no está sujeto a aportes ni contribuciones previsionales, ni gremiales, ni asistenciales y, en consecuencia, no serán considerados para la liquidación del Sueldo Anual Complementario y será financiado por el Ministerio de Educación de la Nación en el marco de las Resoluciones N° 945/21 y N° 1678/21.

**Art. 8°.-** Disponer de hasta PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 780.000) en el marco de las Resoluciones N° 945/21 y N° 1678/21 del Ministerio de Educación de la Nación, para el desarrollo de acciones destinadas a mejorar la calidad de las ofertas educativas que integran la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, cuyo objetivo es garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a quienes no la hayan completado en la edad establecida y a brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida. Las acciones deberán estar orientadas al cumplimiento de los siguientes objetivos: a) avanzar en la implementación de lo establecido en las Resoluciones N° 118/10, N° 254/15 y N° 308/16, todas del Consejo Federal de Educación; b) diseñar y poner en marcha dispositivos para la orientación, el acompañamiento y el seguimiento de las trayectorias educativas, garantizando la titulación en tiempo y forma con especial atención a los/as estudiantes que transitan su escolaridad en más de una jurisdicción. Los rubros de gastos autorizados son: traslados, viáticos, impresiones/fotocopias/papelería, correo y todo otro gasto necesario para el cumplimiento de las acciones planificadas.

**Res. N° 495 -2-VII-21- Art. 1°.-** Apruébase el Proyecto Pedagógico de Educación Secundaria a Distancia para Jóvenes y Adultos en el ámbito de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente medida legal.

**Art. 2°.-** Encomiéndase a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos la remisión de la documentación pertinente a la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, para su evaluación.

**Res. N° 500 -2-VII-21- Art. 1°.-** Sustitúyase el Anexo de la resolución N° 0395/21 de este Ministerio por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, el cual quedará redactado de acuerdo con lo establecido en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

**Res. N° 501 -2-VII-21- Art. 1°.-** Consideráanse limitados los usufructos de las Licencias Anuales por vacaciones correspondientes al año 2020, a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a partir de la fecha que cada caso se indica

**Art. 2°.-** Los agentes harán uso de los días de Licencia limitados y postergados por el artículo 1°, durante el año 2021, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

**Res. N° 513 -8-VII-21- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de General Pico (Código N° 153-7), por la suma total de \$ 70.000,00, destinado a contribuir con los gastos que demande el Homenaje a los Héroes de Malvinas.

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA

**Res. Conj. N° 490 -30-VI-21- Art. 1°.-** Adscribese, a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería al agente Categoría 13, Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643, Eduardo Gabriel SUAREZ, D.N.I. N° 26.237.069, Clase 1977, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación.

#### MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 28 -30-VI-21- Art. 1°.- Artículo 1°:** Adscribir a partir de la firma de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la Dirección General de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de La Producción a la agente Carina DÍAZ, DNI N° 25.463.816, Afiliada N° 71592, Legajo N° 69588, Categoría - 13 Rama Administrativa de la Ley N° 643, perteneciente a la Dirección de Extensión Agropecuaria, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de La Producción.

**Res. N° 29 -30-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas presentada por la Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa, C.U.I.T. N° 30-64294375-4, con domicilio legal en la Ruta Nacional N°

35, km 334, de la ciudad de Santa Rosa, del Subsidio otorgado mediante Decreto N° 4358/20, con fecha 30 de diciembre de 2020, por la suma de \$ 400.000,00, destinado para gastos de administración, organización y funcionamiento para el proyecto de análisis comercial y técnico de la producción de productos derivados del cultivo de aloe vera en la provincia de La Pampa, de la Facultad de Agronomía de la UNLPam.

**Art. 2°.-** Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

**Res. N° 30 -30-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, C.U.I.T N° 30-71550719-2, con sede en la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Decreto N° 3708/20, con fecha 4 de diciembre de 2020, por la suma de \$ 1.500.000,00, el que fue destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Planta Láctea Mamuu del CERET.

**Art. 2°.-** Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

**Res. N° 31 -1-VII-21- Art. 1°.-** Apruébase la actividad de rolado con topadora a fin de disminuir la densidad y cobertura de especies arbustivas y renovos en un área de 67 hectáreas delimitada por los vértices: 1- 36°57'12.15"S-64°58'4.65"O, 2- 36°57'11.38"S-64°57'32.22"O, 3- 36°57'40.60"S-64°57'33.49"O, 4- 36°57'40.46"S-64°58'7.35"O, 5- 36°57'37.10"S-64°58'7.27"O, 6- 36°57'24.78"S-64°58'1.47"O y 7- 36°57'16.54"S-64°58'1.36"O, la misma se ejecutará en franjas irregulares con un ancho de dos pasadas del ancho de la maquinaria utilizada (aproximadamente SEIS (6) metros de ancho) en dirección este - oeste alternando con franjas de bosque sin intervenir del mismo ancho, estimándose la intervención sobre una superficie efectiva de TREINTA Y TRES HECTÁREAS CON 50 ÁREAS (33,5 ha.), totalizando una intensidad de afectación del 50%, encuadrado en el Plan Operativo Anual (POA) del Plan de Manejo Sostenible presentado en el marco de la Convocatoria 2019 por la señora Birgitta Mercedes Cristina LUTZ, D.N.I. N° 17.731.000, en calidad de titular registral del inmueble designado con Nomenclatura Catastral: Sección IX, Fracción B, Lote 10, Parcela 08 Partida N° 520.162, departamento Toay, y el Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente Hernán PEREYRA, D.N.I. N° 27.103.335, Matrícula Provincial N° 214, en su calidad de Responsable Técnico; en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de la señora Birgitta Mercedes Cristina LUTZ, D.N.I. N° 17.731.000, en su carácter de titular del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 696.000,00), con exclusivo destino de financiar el Plan



de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Art. 3°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la señora Birgitta Mercedes Cristina LUTZ, D.N.I. N° 17.731.000, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"-Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 696.000,00), del Presupuesto vigente.

**Art. 4°.-** La Beneficiaria deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del Convenio con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 9° de la Disposición N° 315/20 de la Dirección de Recursos Naturales, que como **Anexo I** se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución.

**Art. 5°.-** La Beneficiaria y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de 12 meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 315/20, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como **Anexo II** se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.

Cumplido el plazo de 6 meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el 50 % de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

**Art. 6°.-** En el plazo límite de 3 meses de realizado el pago del aporte convenido, la Beneficiaria y la Responsable Técnica podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo

acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

**Art. 7°.-** El incumplimiento por parte de la Beneficiaria y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Disposición N° 315/20, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a la beneficiaria y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo.

**Art. 8°.-** La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual, siendo pasible de la sanción pertinente la Beneficiaria junto al profesional actuante.

**Art. 9°.-** La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan Operativo Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

**Res. N° 32 -1-VII-21- Art. 1°.-** Apruébase la actividad de Rolado Selectivo sobre una superficie total de 110 ha. siendo la superficie efectiva de 19,4 ha., que presenta un bosque muy abierto con arbustal cerrado, delimitado por los siguientes vértices: 36°44'2.27"S-65°16'59.71"O, 36°43'47.80"S-65°15'45.01"O, 36°44'26.09"S-65°15'45.98"O y 36°44'23.14"S-65°17'9.07"O, a fin de disminuir la densidad de renuevos y, encuadrado en el Plan de Manejo Sostenible Anual presentado en el marco de la Convocatoria 2019 por la señora ORGALES ARRUÉ Elba Luisa, D.N.I. N° 9.863.634 en su carácter de titular del inmueble con designación catastral Sección VIII, Fracción D, Lote 17, Parcela 21, Partida N° 751.560 y Lote 24, Parcela 24, Partida 699.920, Departamento Loventué, y la Ingeniera Agrónoma BENITO Tamara Ayelén, D.N.I. N° 35.206.956, Matrícula Profesional N° 922, en su calidad de Responsable Técnica, en

conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de la señora GUIMAREY, Marielba D.N.I. N° 20.561.200, en su carácter de nudo propietaria y apoderada del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00), con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Art. 3°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la señora GUIMAREY, Marielba D.N.I. N° 20.561.200, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00), del Presupuesto vigente.

**Art. 4°.-** La Beneficiaria deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del **Convenio** con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 9° de la Disposición N° 315/20 de la Dirección de Recursos Naturales, que como **Anexo I** se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución.

**Art. 5°.-** La Beneficiaria y la Responsable Técnica, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 12 meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 315/20, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como **Anexo II** se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales. Cumplido el plazo de 6 meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el 50 % de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo,

bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

**Art. 6°.-** En el plazo límite de 3 meses de realizado el pago del aporte convenido, la Beneficiaria y la Responsable Técnica podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

**Art. 7°.-** El incumplimiento por parte de la Beneficiaria y de la Responsable Técnica de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Disposición N° 315/20, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a la BENEFICIARIA y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo.

**Art. 8°.-** La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual, siendo pasible de la sanción pertinente la Beneficiaria junto al profesional actuante.

**Art. 9°.-** La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

**Res. N° 33 -1-VII-21- Art. 1°.-** Apruébase la actividad de raleo manual con corte al ras y aplicación de herbicidas, sin obtención de productos forestales, a fin de disminuir la cobertura del estrato medio sobre una superficie efectiva que totaliza 13 ha. en un área delimitadas por los vértices: 35°47'33.84"S-64°47'43.59"O, 35°48'7.50"S-64°47'34.62"O, 35°48'7.46"S-64°47'41.88"O y 35°47'33.84"S-64°47'50.48"O totalizando un superficie de

22 ha.; la misma se ejecutará atacando isletas de renovales eliminando selectivamente renuevos que se encuentren debajo de copas de árboles de gran porte, como así también si es necesario se realizarán podas y eliminación de individuos arbóreos, con una intensidad del 60%, encuadrado en el Plan Operativo Anual (POA) del Plan de Manejo Sostenible presentado en el marco de la Convocatoria 2019 por la señora Teresa WIRTZ, D.N.I. N° 6.632.210, en calidad de titular registral del inmueble con designación catastral: Sección VII, Fracción C, Lote 18, Parcela 18, Partida N° 705.823, Departamento Rancul, y la Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente Estela Anahí RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 30.942.830, Matrícula Profesional N° 236, en su calidad de Responsable Técnica; en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de la señora Teresa WIRTZ, D.N.I. N° 6.632.210, en su carácter de titular del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de \$ 696.000,00, con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Art. 3°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la señora Teresa WIRTZ, D.N.I. N° 6.632.210, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de \$ 696.000,00, del Presupuesto vigente.

**Art. 4°.-** La Beneficiaria deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del **Convenio** con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 9° de la Disposición N° 315/20 de la Dirección de Recursos Naturales, que como **Anexo I** se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución.

**Art. 5°.-** La Beneficiaria y la Responsable Técnica, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del Aporte No Reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 12 meses desde que se efectivice el pago del Aporte No Reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 315/20, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la

Planilla que como **Anexo II** se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

Cumplido el plazo de 6 meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el 50 % de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

**Art. 6°.-** En el plazo límite de (3) meses de realizado el pago del aporte convenido, la Beneficiaria y la Responsable Técnica podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

**Art. 7°.-** El incumplimiento por parte de la Beneficiaria y de la Responsable Técnica de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Disposición N° 315/20, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a la BENEFICIARIA y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo.

**Art. 8°.-** La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual, siendo pasible de la sanción pertinente la Beneficiaria junto a la profesional actuante.

**Art. 9°.-** La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan Operativo Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de

desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

**Res. N° 34 -2-VII-21- Art. 1°.-** Limitase la autorización de realizar Horario Extraordinario de Resolución N° 118/21, a partir del día 14 de mayo del año 2021 a los agentes Leonardo Emanuel ALVAREZ, Categoría 14, D.N.I. N° 34.231.623, Afiliado N° 88227, Legajo N° 128589, Carlos Alberto Jesús BONNEMEZÓN; Categoría 2, D.N.I. N° 22.176.005 Afiliado N° 54936, Legajo N° 20434, Adriana Alcira GARCÍA; Categoría 1, D.N.I. N° 13.956.719, Afiliada N° 39552, Legajo N° 11207, Ignacio SUSVIELLES, Categoría 14, D.N.I. N° 35.096.892, Afiliado N° 92077, Legajo N° 13862, José Pedro MARTÍNEZ, Categoría 7, D.N.I. N° 31.942.034, Afiliado N° 82683, Legajo N° 147224 y Gastón GAGO, Categoría 1, Afiliado N° 72110, Legajo N° 73343, D.N.I. N° 24.499.891 y a partir del día 01 de junio de 2021, a la agente María Belén CANAL, Categoría 7, D.N.I. N° 33.526.736, Afiliada N° 92064, Legajo N° 138247, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Autorízase a los agentes dependientes de la Dirección General de Recursos Naturales, Gastón GAGO, Categoría 1, D.N.I. N° 24.499.891, Afiliado N° 72110, Legajo N° 73343, Héctor MORA, Categoría 14, D.N.I. N° 18.775.160, Afiliado N° 87011, Legajo N° 141126, a realizar Horario Extraordinario de lunes a viernes, 4 horas en días hábiles y hasta un máximo de 80 horas mensuales, a partir del 14 de mayo y hasta el 31 de Diciembre de 2021.

**Art. 3°.-** Autorízase a los agentes dependientes de la Dirección General de Recursos Naturales, Tomás GARCÍA, Categoría 14, D.N.I. N° 41.036.511, Afiliado N° 93981, Legajo N° 145501, Silvana Elizabet CACERES, Categoría 15, D.N.I. N° 31.134.175, Afiliada N° 70561, Legajo N° 70559, Lorena Deleasir GRABOSQUI, Categoría 3, D.N.I. N° 27.647.975, Afiliada N° 67522, Legajo N° 72627, a realizar Horario Extraordinario de lunes a viernes, de 2 horas en días hábiles y hasta un máximo de 40 horas mensuales, a partir del 14 de mayo y hasta el 31 de Diciembre de 2021.

**Art. 4°.-** Reconózcase a los agentes citados en los artículos 2° y 3°, el horario extraordinario realizado desde el 14 de Mayo del 2021 y hasta la fecha de la firma de la presente Resolución.

**Art. 5°.-** Recalcúlense las horas extraordinarias de la agente María Eugenia BORGES de acuerdo a lo que corresponda, por encontrarse subrogando una Categoría 1, atento lo dispuesto por Resolución N° 24/21 producida por éste Ministerio.

**Art. 6°.-** La Dirección General de Personal realizará la pertinente certificación mensual, la que será remitida a Contaduría General a los fines de la liquidación del pago.

**Art. 7°.-** El gasto que demande la atención de la presente Resolución, se hará con cargo a la Jurisdicción "G" - Unidad de Organización 24 - Carácter 0 -Cuenta 0 -

Finalidad y Función 720 - 1.010.05.00.00.000.4917 - Servicios Extraordinarios del Presupuesto vigente.

**Res. N° 35 -5-VII-21- Art. 1°.-** Apruébase la actividad de raleo mecánico con topadora sobre una superficie efectiva de 19,38 ha., en el área delimitada por los siguientes vértices: 37°00'09.82"S-64°23'49.03"O, 37°00'10.51"S-64°22'28.31"O, 37°00'42.40"S-64°22'29.18"O y 37°00'42.25"S-37°00'10.51 "S-64°22'28.31"O, 37°00'42.40"S-64°22'29.18"O y 37°00'42.25"S-64°23'09.34"O, encuadrado en el Plan de Manejo Sostenible Anual presentado en el marco de la Convocatoria 2019 por la señora Nanci Noemí ORIENTI, D.N.I. N° 10.075.023, en su carácter de titular del inmueble con designación catastral Sección III, Fracción A, Lote 12, Parcela 72, Departamento Utracán y la Ingeniera Agrónoma Tamara Ayelén BENITO, D.N.I. N° 35.206.956, Matrícula Profesional N° 922, en su calidad de Responsable Técnica; en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de señora Nanci Noemí ORIENTI, D.N.I. N° 10.075.023, en su carácter de titular del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de \$ 400.000,00, con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Art. 3°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la señora Nanci Noemí ORIENTI, D.N.I. N° 10.075.023, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de \$ 400.000,00, del Presupuesto vigente.

**Art. 4°.-** La Beneficiaria deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del **Convenio** con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 9° de la Disposición N° 315/20 de la Dirección de Recursos Naturales, que como **Anexo I** se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución.

**Art. 5°.-** La Beneficiaria y la Responsable Técnica, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los 30 días corridos

de cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 315/20, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como **Anexo II** se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales. Cumplido el plazo de 6 meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el 50 % de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

**Art. 6°.-** En el plazo límite de 3 meses de realizado el pago del aporte convenido, la Beneficiaria y la Responsable Técnica podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

**Art. 7°.-** El incumplimiento por parte de la Beneficiaria y de la Responsable Técnica de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Disposición N° 315/20, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a la BENEFICIARIA y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo.

**Art. 8°.-** La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual, siendo pasible de la sanción pertinente a la Beneficiaria junto al profesional actuante.

**Art. 9°.-** La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme

de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

#### **SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS DIRECCIÓN DE GANADERÍA**

**Disp. N° 313 -10-III-21- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Provisoria por el lapso de Ciento Cincuenta (150) días a partir de la firma de la presente, para el funcionamiento de la Planta Frigorífica Municipal “Frigorífico Anchorena” de Faena de especies porcinas y ovinas, de propiedad de la Municipalidad de Tomás Manuel de Anchorena, CUIT N° 30-99919696-5, registrada bajo el N° DG-F-0014, ubicada en calle Heberto Espel N° 700, en la Localidad de Tomás M. de Anchorena, Provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** En el lapso otorgado en el artículo precedente, la planta frigorífica “Frigorífico Anchorena” deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición. (S/Expte. N° 7674/01)

**Disp. N° 327 -15-III-21- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Provisoria por el termino de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días a partir de la firma de la presente a la planta frigorífica “Las Tranqueras” de la firma La Paloma SRL, identificada bajo el N° DG-F-028, para faena de especies Bovinas, Porcinas, Ovinas y Caprinas, ubicada en la localidad de Colonia 25 de Mayo, Provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** En el lapso de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días, el establecimiento Frigorífico “Las Tranqueras” deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición. (S/Expte. N° 10641/09)

**Disp. N° 421 -31-III-21- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Provisoria por el término de Ciento Ochenta (180) días, a partir de la firma de la presente Disposición, para el funcionamiento de Establecimiento Procesador de Carnes aviar registrado en la Dirección de Ganadería bajo el N° DG-CH-049, como “Distribuidora San Bautista”, de propiedad de la firma Frencia Vanesa; Romina; Natalia y Hugo, Sociedad Simple con el N° de CUIT: 30-71125157-6, Planta Procesadora de Carne Aviar instalada dentro del Parque Apícola - Agroalimentario ubicado sobre calle 539 bis N° 683, en la ciudad de General Pico, Departamento Maracó, Provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** La Planta Procesadora de Carnes Aviar elabora de productos para su comercialización directa para consumo humano utilizando materia prima proveniente de

establecimientos frigoríficos debidamente habilitados por la Dirección de Ganadería y/o Senasa. (S/Expte. N° 10740/20)

**Disp. N° 422 -31-III-21- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Transitoria por el término de Ciento Ochenta (180) días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de productos cárnicos registrada como “Chacinados Minetti”, de propiedad del señor Germán Omar MINETTI DNI. N° 29.649.103, CUIT. N° 23-29649103-9, inscripta bajo el N° DG-CH-016, ubicada en calle 4, sin número, entre 9 y 11, de la localidad de Speluzzi, provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** En el lapso otorgado en el artículo precedente, la planta procesadora de productos cárnicos “Chacinados Minetti” deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.

**Art. 3°.-** Toda la materia prima utilizada en la elaboración de productos cárnicos deberá provenir, única y exclusivamente, de establecimientos faenadores habilitados por la Dirección de Ganadería y/o Senasa. (S/Expte. N° 13958/12)

**Disp. N° 561 -3-V-21- Art. 1°.-** Otórguese la Habilitación transitoria por un nuevo período de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días, a partir de la firma de la presente, para la circulación del vehículo para Transporte de Sustancias Alimenticias de origen cárnico marca Ford versión F100, Pick - Up, Modelo 1982, Dominio VRFD133, Motor N° SBA102692D, Cha-sis N° KA1JBB-43049, de propiedad del señor Claudio Germán HEIM, DNI N° 33.494.462, CUIT 20-33494462-0, con domicilio en calle L. N. Alem N° 1858 en de la localidad de Eduardo Castex – Departamento Conhelo, Pcia de La Pampa. (S/Expte. N° 16363/19)

**Disp. N° 636 -4-VI-21- Art. 1°.-** Otórguese la Habilitación Provisoria por el término de Ciento Ochenta (180) días, a partir de la firma de la presente Disposición, para el funcionamiento de la Planta Procesadora de Carnes Chacinados “Entre Pampa”, inscripta bajo el N° DG-CH-006, de propiedad del señor Darío Ceferino PÉREZ, DNI. N° 24.153.564, CUIT. N° 23-24153564-9, ubicada en calle L. N. Alem N° 131, en la localidad de Colonia Barón, Departamento Quemú Quemú, provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** Durante el tiempo dispuesto en el artículo que precede el señor Darío Ceferino PÉREZ, DNI. N° 24.153.564 deberá cumplir con las obras de adecuación y demás exigencias detalladas en el Anexo de la presente Disposición.

**Art. 3°.-** Que la materia prima para la elaboración de productos embutidos secos, tales son salames y chorizos, será a partir del procesamiento de carne porcina, la que deberá provenir de establecimientos frigoríficos debidamente habilitados por la Dirección de Ganadería y/o Senasa. (S/Expte. N° 1503/07)

**Disp. N° 637 -4-VI-21- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Transitoria por el término de Ciento Ochenta (180) días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta elaboradora de chacinados “El Colono”, registrada bajo el N° DG-CH-001, de propiedad del señor Oscar Alfredo BENINATO, CUIT N° 20-14165503-6, ubicado en calle 7 N° 122, en la localidad de Metileo, La Pampa, plazo en que se deberá cumplir con la ejecución de las obras que exige la normativa vigente, las que son detalladas en el Anexo de la presente Disposición.

**Art. 2°.-** Toda la materia prima para la elaboración de chacinados secos y frescos provendrá de establecimientos faenadores habilitados por la Dirección de Ganadería y/o Senasa. (S/Expte. N° 4111/03)

**Disp. N° 638 -4-VI-21- Art. 1°.-** Otórguese una nueva Habilitación Provisoria por un período de Ciento Ochenta (180) días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la Planta de Faena de Aves Municipal, inscripta bajo el N° DG-F-0035, perteneciente a la Municipalidad de Conhelo, CUIT. 30-99919528-4, con ubicación en adyacencias a la localidad homónima en la provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** Qué en el lapso otorgado de Ciento ochenta (180) días, la Planta de Faena de Pollos Municipal Conhelo deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.

**Art. 3°.-** Extiéndase el correspondiente certificado de habilitación, en carácter de provisorio, para el funcionamiento de la Planta Frigorífica para Faena de Aves Conhelo que, como Anexo de Disposición, acompaña a la presente. (S/Expte. N° 10646/17)

**Disp. N° 669 -9-VI-21- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Provisoria por el término de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de productos cárnicos “Chacinados ALBA”, de propiedad de la señora Estela GAREIS, DNI N° 21.638.287, registrada en la Dirección de Ganadería bajo el N° DG-CH-020, ubicada en calle Julio Neri Rubio N° 290, en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** En el lapso de tiempo otorgado, la planta procesadora de productos cárnicos, “Chacinados ALBA” deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.

**Art. 3°.-** La procedencia de las medias reses y cortes de carnes deberá ser exclusivamente de frigoríficos habilitados por la Dirección de Ganadería y/o Senasa. (S/Expte. N° 16760/16)

**Disp. N° 670 -9-VI-21- Art. 1°.-** Habilitar por un período de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días, a partir de la firma de la presente, al vehículo para transporte de Sustancias Alimenticias marca IVECO, versión Daily 59/12, Modelo 1998, Dominio CFN-114, Motor N° 37182530976, Chasis con Cabina N° ZCFC5980105172730, de propiedad del señor Saúl

Norberto AVALLE, DNI N° 10.954.501 CUIT 20-10954501-6, con domicilio en calle Italia N° 1326 en de la localidad de Realicó, Provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** Registrar en el Registro Provincial de Vehículos de la Dirección de Ganadería de la provincia de La Pampa, con la identificación DG-T-N° 185 al vehículo marca IVECO, versión Daily 59/12, Modelo1998, Dominio CFN-**Art. 3°.-** El vehículo deberá llevar visible, tanto en laterales como en parte trasera, la leyenda “TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – Reg. DG-T-N°185” y el mismo será destinado única y exclusivamente al Transporte de Sustancias Alimenticias, específicamente: transporte de fiambres embutidos, lácteos y productos cárnicos requirentes de cadena de frío y, productos no perecederos no requirentes de refrigeración adicional, específicamente dentro del ámbito de la Provincia de La Pampa. (S/Expte. N° 6647/21)

**Disp. N° 768 -18-VI-21- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Transitoria por el término de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de productos cárnicos, Chacinados “La Tiernita”, de propiedad del señor José Luis HABERKORN, Cuit N° 20-25517579-4, inscripta bajo el N° DG-CH-018, ubicada en calle 9 de Julio N° 315, de la localidad de Alpachiri, provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** En el lapso otorgado en el artículo precedente, la planta procesadora de productos cárnicos, Chacinados “La Tiernita”, deberá cumplir con lo requerido detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición. (S/Expte. N° 4852/13)

**Disp. N° 769 -18-VI-21- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Provisoria por un período de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta de Faena de Aves Municipal, Frigorífico Macachín, inscripta bajo el N° DG-F-007, perteneciente a la Municipalidad de Macachín, CUIT. 30-99906139-3, con ubicación en zona industrial, en la localidad de Macachín, provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** En el lapso otorgado en el artículo precedente, la Planta de Faena de Aves Municipal Frigorífico Macachín, deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición. (S/Expte. N° 14102/13)

**Disp. N° 770 -18-VI-21- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Transitoria por el término de Ciento Ochenta (180) días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de productos cárnicos elaboradora de chacinados frescos y secos, milanesas y de cortes frescos envasados de carnes, Chacinados “El Retorno”, de propiedad del señor Roberto Martín MORONI, CUIT N° 20-26544979-5, inscripta bajo el N° DG-CH-012, ubicada en calle España N° 380, de la localidad de Alpachiri, Provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** En el lapso otorgado en el artículo 1°, la planta procesadora de productos cárnicos, Chacinados “El Retorno” deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.

**Art. 3°.-** La procedencia de las medias reses y cortes de carnes deberá ser exclusivamente de frigoríficos habilitados por la Dirección de Ganadería y/o Senasa. (S/Expte. N° 5144/13)

**Disp. N° 771 -18-VI-21- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Provisoria por el término de Ciento Ochenta (180) días, a partir de la firma de la presente, para el funcionamiento de la Planta Frigorífica “YOVÜN”, de propiedad de la firma “YOVÜN S.A.” CUIT N° 30-70824457-7, identificada bajo el N° DG-F-0019 y habilitada para la faena de bovinos, porcinos, ovinos, caprinos y animales silvestres a excepción del cerdo jabalí, ubicada en la localidad de Victorica, provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** En el lapso otorgado de Ciento Ochenta (180) días, la Planta Frigorífica “YOVÜN” deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición. (S/Expte. N° 10250/03)

**Disp. N° 772 -22-VI-21- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Provisoria por un período de Ciento Ochenta (180) días, a partir de la firma de la presente Disposición, al Frigorífico Municipal de Aves, Ciclo I, a cargo de la Municipalidad de Alpachiri, CUIT. N° 30-99906146-6, I.B. N° 50.036/4, ubicada en la localidad de Alpachiri, Departamento Guatraché, provincia de La Pampa, lapso en que se deberá dar efectivo cumplimiento a todo lo exigido y detallado en el Anexo que forma parte de la presente Disposición.

**Art. 2°.-** Se extiende un certificado de habilitación de carácter provisorio a la Planta Frigorífica para Faena de Aves que, como Anexo de Disposición, acompaña a la presente. (S/Expte. N° 7108/18)

**Disp. N° 776 -30-VI-21- Art. 1°.-** Otórguese la Habilitación Provisoria por el término de Ciento Ochenta (180) días, a partir de la firma de la presente Disposición, para el funcionamiento de la Planta Procesadora de Carnes de diferentes especies “Chacinados Oscar RUF”, explotada por el señor Leonardo Javier RUF, DNI: 27.407.338, CUIT. N° 20-27407338-2 Registrada con el N° DG-CH-022, ubicada en calle Tomás Edison N° 1425 de la Ciudad de Santa Rosa, provincia La Pampa.

**Art. 2°.-** La materia prima para la elaboración de embutidos frescos, secos y cocidos, salazones y para la preparación de cortes frescos de carnes porcinas, será a partir del ingreso de medias reses porcinas provenientes de establecimientos faenadores habilitados por la Dirección de Ganadería y/o Senasa. (S/Expte. N° 13971/17)

**DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA**

**Disp. N° 110 -14-VII-21- Art. 1°.-** Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución N° 412/11, de fecha 21 de junio de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Jacinto Arauz, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Autorízase a la Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original “Pagaré Sin Protesto” glosados a fojas 34 y 39, del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y  
FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO**

**Disp. N° 108 -8-VII-21- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Néstor Obdulio NIEVAS y otros, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedora a la MUNICIPALIDAD DE WINIFREDA C.U.I.T. 30-99906221-7 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 028-CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO h – MANZANA 11 - PARCELA 37 – PARTIDA 810431 con domicilio fiscal en calle 25 de Mayo N° 448 – Winifreda – La Pampa.

**Disp. N° 109 -8-VII-21- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Valentina MAYDANA, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedora a la MUNICIPALIDAD DE WINIFREDA C.U.I.T. 30-99906221-7 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 028-CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO h – MANZANA 35 - PARCELA 24 – PARTIDA 810396 con domicilio fiscal en calle 25 de Mayo N° 448 – Winifreda – La Pampa.

**Disp. N° 110 -8-VII-21- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Elizabetha WIERTZ, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedora a la MUNICIPALIDAD DE WINIFREDA C.U.I.T. 30-99906221-7 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 028-CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO h – MANZANA 25 - PARCELA 4 – PARTIDA 811376 con domicilio fiscal en calle 25 de Mayo N° 448 – Winifreda – La Pampa.

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS  
PÚBLICOS**

**Res. N° 80 -2-VII-21- Art. 1°.-** Apruébase la documentación legal y técnica, y el Presupuesto Oficial confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas, que asciende a la suma de \$ 250.000,00 a valores del mes de Julio 2020 con un plazo de ejecución de 30 días corridos para el Proyecto: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA “ REFACCIÓN INTERIOR EN EDIFICIO CASA PROVINCIA DE LA PAMPA – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES” encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 13- tercer párrafo – del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas N° 38, texto dado por el Artículo 1° del Decreto N° 1062/01 y modificado por el Artículo 2° del Decreto N° 1659/20. La certificación se actualizará conforme lo prevé el Artículo 3° Bis del decreto N° 2146/06, utilizando a tal fin la variación producida en el índice Mano de Obra Indirecta, Código 5160 – 32 del Cuarto I índices del capítulo Mano de Obra, mayor desagregación disponible, elaborado por el I.N.D.E.C.- Para el cálculo de la Compensación Financiera, se aplicará lo normado en el Anexo C del artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38, redacción dada por el artículo 30 de la Ley N° 1784 y lo dispuesto por la Ley N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311.

**Art. 2°.-** Adjudicase en FORMA DIRECTA al Ingeniero Civil Gerardo Nicolás Del BARCO D.N.I. N° 28.088.261, la ejecución del Proyecto en el artículo 1° por el monto de \$ 250.000,00 a valores del mes de OCTUBRE de 2020, con un plazo de ejecución de 30 días corridos.

**Art. 3°.-** Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con el Profesional Adjudicatario, el que como anexo forma parte de la presente Resolución y facúltase al señor Director General de Obras Públicas para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

**SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA**

**Res. N° 37 -1-VII-21- Art. 1°.-** Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados – netos de cargos e impuestos- de las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica a Usuarios y Usuarías Finales, a partir del período Julio de 2021, establecidos en el Anexo I de la presente Resolución.

**Art. 2°:** Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- de la Administración Provincial de Energía a Usuarios y Usuarías Finales de la Zona No Concesionada de la Provincia, a partir del período Julio de 2021, establecidos en el Anexo II de la presente Resolución.

**Art. 3°:** Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados – netos de cargos e impuestos- a Usuarios y Usuarías Finales del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica que prestan las Cooperativas, alcanzados por la Tarifa Electrodependientes, conforme se



detalla en el Anexo III de la presente Resolución, a partir del período Julio de 2021.

**Art. 4°:** Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- a Usuarios y Usuarías Finales del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica en Zona no Concesionada, alcanzados por la Tarifa Electrodependientes, conforme se detalla en el Anexo IV de la presente Resolución, a partir del período Julio de 2021.

**Art. 5°:** Manténgase la aplicación de los valores de subsidios destinados a los Cargos Fijos de la Categoría Comerciales, con consumos de hasta 60 kWh por mes y a los de la Categoría Rurales, con consumos de hasta 200 kWh por mes, determinados por el Artículo 5° de la Disposición APE N° 102/08; los destinados a usuarios de las Categorías Rurales Generales, Rurales Productores Lecheros y Riego Agrícola, de terminados por el Artículo 3° de la Disposición APE N° 100/08, a los usuarios de las Categorías Grandes Usuarios e Industriales, determinados por el Artículo 5° de la Disposición APE N° 125/09; los destinados a los usuarios de la Categoría Asociaciones Civiles determinados por el Artículo 6° de la Disposición APE N° 125/09 y modificado por la Disposición APE N° 110/16.

**Art. 6°:** Manténgase la Tarifa de Inyección para los Usuarios y Usuarías Generadores dispuesta por Resolución N° 29/21 de esta Secretaría de Energía y Minería, que como Anexo V se incorpora a la presente.

**Res. N° 38 -1-VII-21- Art. 1°.-** Manténganse los Precios de Venta Máximos Autorizados – netos de cargos e impuestos- de la Administración Provincial de Energía a las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica establecidos en el Anexo II de la Disposición APE N° 34/2021, que como Anexo I forman parte de la presente Resolución.

**Art. 2°:** Manténgase los valores de subsidios financiados con el Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales (FCT), destinados a las Cooperativas mencionadas en el Artículo anterior y previstos en la Disposición APE N° 040/2017, que como Anexo II forman parte de la presente Resolución.

Los subsidios estipulados por las Columnas 1, 2 y 3 del Anexo II de la Disposición citada serán de aplicación únicamente para las Cooperativas Concesionarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de La Pampa.

**Art. 3°:** Las bonificaciones aplicadas por todo concepto, no podrán superar en ningún caso, el importe facturado - neto de impuestos cargos y descuentos- a cada Cooperativa.

## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 148 -4-VI-21- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 732.400,00, a favor de la

Municipalidad de Conhella -081-0, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

**Res. N° 149 -4-VI-21- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 68.000,00, a favor de la Municipalidad de Conhella -081-0, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

## SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

**Res. N° 36 -8-VII-21- Art. 1°.-** Hacer lugar a lo solicitado y otorgar a la Firma AMÉRICA COLOR S.R.L., Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria, para extraer un cupo máximo de CINCO MIL LITROS DIARIOS (5000 L/día) de agua subterránea proveniente de una perforación cuya coordenadas geográficas son: Latitud Sur 35°13'54,6''- Longitud Oeste 63° 35'3.3.

**Art. 2°.-** El permiso se confiere por el término de DOS (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente.

**Art. 3°.-** Dejar expresa constancia que el aprovechamiento al que se limita el Permiso otorgado es para el lavado de la sal, sanitarios y limpieza de las instalaciones en general, prohibiendo de manera absoluta cualquier otro uso distinto a los autorizados en la presente, debiendo garantizar la permisionaria que el recurso hídrico sea apto según el Código Alimentario Argentino y la Ley provincial N° 1.027.

**Art. 4°.-** Dejar establecido que la permisionaria deberá denunciar ante la Secretaría de Recursos Hídricos la puesta en funcionamiento de futuras perforaciones, constituyendo su omisión motivo suficiente para revocar la presente. Si por cualquier circunstancia, la permisionaria tuviera la necesidad de efectuar nuevas perforaciones, las mismas deberán construirse en un radio distante no menor a los 300 metros de las actuales perforaciones, tanto de las que abastecen el servicio público como las que posee la permisionaria en su planta industrial.

**Art. 5°.-** Dejar expresamente establecido que, independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, semestralmente, la permisionaria deberá realizar análisis físico químico completo y bacteriológico de la calidad del agua extraída de la perforación existente en el inmueble de su titularidad y que la Secretaría de Recursos Hídricos podrá efectuar controles en el predio de la firma AMÉRICA COLOR S.R.L.

**Art. 6°.-** El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

## INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

**Res. Gral. N° 883 -6-VII-21- Art. 1°.-** Apruébase el

Balance General y Cuadro Demostrativo de Recursos y Erogaciones correspondientes al **Ejercicio Año 2019**, del **SERVICIO MEDICO PREVISIONAL** del Instituto de Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 inciso c) de la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (t.o. 2000).

### BALANCE GENERAL SIMPLIFICADO DEL SEMPRE

Año 2019

#### PATRIMONIALES

##### ACTIVO

Disponibilidades	\$ 104.784.495,18
Créditos	
Por Aportes	\$ 416.049.303,37
Otros Creditos	\$ 49.512.048,47
Otros Activos	\$ 602.739,73
Inversiones Financieras	\$ 136.847.384,25
Bienes de Uso	\$ 8.593.747,38

**TOTAL ACTIVO** \$ 716.389.718,38

##### PASIVO Y PATRIMONIO NETO

##### PASIVO

Deudas	\$ 435.191.804,88
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	\$ 281.197.913,50

**TOTAL PASIVO + PAT. NETO** \$ 716.389.718,38

#### CUADRO DE RECURSOS Y EROGACIONES

##### RECURSOS

Aportes	\$ 3.212.699.354,79
Recupero de Servicios	\$ 50.671.781,51
Colocaciones Financieras	\$ 96.529.292,60
Utilidad por Venta de Activo	\$
Otros Recursos	\$ 11.582,67

**TOTAL DE RECURSOS** \$ 3.359.912.011,57

##### EROGACIONES

Gastos Presupuestarios	\$ 289.726.657,51
Prestaciones	\$ 2.849.886.492,17
Otras Erogaciones	\$ 108.005.939,85
Erogaciones no Operativas	\$ 4.921,73

**TOTAL DE EROGACIONES** \$ 3.247.624.011,26

**Resultado del Ejercicio** \$ 112.288.000,31

**Resultado Operativo del Ejercicio** \$ 15.752.046,77

#### DAFAS

**Res. 57 -7-VII-21- Art. 1°.-** Aprobar los Estados de Resultados del juego denominado "LOTO" correspondientes al 4° Trimestre del año 2020.

**Art. 2°.-** Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 2.846.011,09; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 569.202,22; Servicio de Previsión Social \$ 455.361,78; Ministerio de Desarrollo Social \$ 1.366.085,32; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 409.825,59 y Ministerio de la Producción \$ 45.536,18.

**Res. 58 -7-VII-21- Art. 1°.-** Aprobar el Estado de Resultados Consolidado de los Juegos que provienen de Lotería del Sur – Provincia de La Pampa correspondiente al 4° trimestre del año 2020.

**Art. 2°.-** Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 6.443.382,60 como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 1.288.676,52; Instituto de Seguridad Social PESOS \$ 1.288.676,52; Ministerio de Desarrollo Social \$ 2.899.522,17; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 869.856,65 y Ministerio de la Producción \$ 96.650,74

**Res. 59 -7-VII-21- Art. 1°.-** Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "TELEKINO" correspondiente al Cuarto Trimestre del año 2020.

**Res. 60 -7-VII-21- Art. 1°.-** Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINI SEIS" correspondiente al mes de Octubre del año 2020.

**Art. 2°.-** Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 1.971.557,02; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 788.622,81; Fondo Provincial Educativo \$ 394.311,41; Ministerio de Desarrollo Social \$ 591.467,10; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 177.440,13 y Ministerio de la Producción \$ 19.715,57.-

**Res. 61 -7-VII-21- Art. 1°.-** Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINI SEIS" correspondiente al mes de Noviembre del año 2020.

**Art. 2°.-** Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 2.428.691,82; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 971.476,73; Fondo Provincial Educativo \$ 485.738,37; Ministerio de Desarrollo Social \$ 728.607,54; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 218.582,26 y Ministerio de la Producción \$ 24.286,92.-

**Res. 62 -7-VII-21- Art. 1°.-** Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINI SEIS" correspondiente al mes de Diciembre del año 2020.

**Art. 2°.-** Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 2.287.402,91; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 914.961,16; Fondo Provincial Educativo \$ 457.480,59; Ministerio de Desarrollo Social \$ 686.220,87; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 205.866,26 y Ministerio de la Producción \$ 22.874,03.-

**Res. 63 -7-VII-21- Art. 1°.-** Aprobar el Estado de Resultados de la concesión del "CASINO PROVINCIAL" correspondientes al 4° Trimestre del año 2020.

**Art. 2°.-** Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 17.078.689,80; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 11.271.935,27; Fondo Provincial Educativo \$ 1.878.655,88; Ministerio de Desarrollo Social \$ 2.946.073,99; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 883.822,20 y Ministerio de la Producción \$ 98.202,46.

## LICITACIONES

### MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN EXPEDIENTE N° 4420/21 LICITACIÓN PÚBLICA N° 58/21

**OBJETO:** Adquisición de vehículos tipo utilitarios con destino a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 10 de AGOSTO de 2021 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00)

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00).

B.O. 3475

### MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 63/21 EXPEDIENTE N° 6435/21

**OBJETO:** Provisión de víveres frescos, secos y productos de limpieza, destinados al CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO- ex ESCUELA HOGAR N° 58 "SAN ROQUE de la localidad de ARATA- dependiente de la

Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 09 de AGOSTO de 2021, a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 550,00)

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00)

B.O. 3475

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

### EXPEDIENTE N° 12844/20 LICITACIÓN PÚBLICA N° 57/21

**OBJETO:** Contratación del servicio de traslado de alumnos que residen en distintos barrios de esta ciudad y que asisten a clases en turnos de mañana y de tarde hacia distintos establecimientos educativos de la Ciudad de Santa Rosa.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 11 de AGOSTO de 2021 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**PRESUPUESTO MENSUAL POR ALUMNO:** Pesos SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 15.210,00)

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00)

B.O. 3475

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

### EXPEDIENTE N° 5014/21 LICITACIÓN PÚBLICA N° 59/21

**OBJETO:** Contratación de un servicio de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario "Marcelino Catron", ubicado en la calle Magaldi N° 525, el Colegio Secundario Barrio Aeropuerto, ubicado en la calle Guevara N° 1041 y el Salón de Usos Múltiples, todos de la ciudad de Santa Rosa.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 12 de AGOSTO de 2021, a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la

Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$835.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos QUINCE MIL TREINTA (\$15.030,00).

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00).

B.O. 3475

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ESCOLAR**

**EXPEDIENTE N° 5015/21  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 60/21**

**OBJETO:** Contratación de un servicio de limpieza y jardinería en la Escuela N° 258, ubicada en la calle Varela N° 1955, Escuela de Adultos N° 1 ubicada en la calle Unanue N° 1990 y J.I.N. N° 4 ubicado en la calle Unanue N° 1982 todos de la ciudad de Santa Rosa.-

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 02 de AGOSTO de 2021, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos SETECIENTOS MIL (\$700.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos DOCE MIL SEISCIENTOS (\$12.600,00).

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00).

B.O. 3475

**SECRETARIA DE ENERGÍA Y MINERÍA  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA**

**EXPEDIENTE N° 568/21  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 50/21**

**OBJETO:** Adquisición de 60 medidores de energía con capacidad de registro, almacenamiento de datos y comunicación, para el reemplazo de en algunos de los puntos de medición correspondientes a las áreas de CPE y Corpico.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 12 de AGOSTO de 2021, a las 10:00 horas en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos SEIS MILLONES

DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 6.250.200,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos TRES MIL CIENTO VEINTICINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 3.125,10)

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00)

B.O. 3475

**SECRETARIA DE ENERGÍA Y MINERÍA  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA  
EXPEDIENTE N° 633/21  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/21**

**OBJETO:** Adquisición y Procesamiento de datos que permita la medición de energía para facturación a las concesionarias y medición a usuarios finales, monitorizar y gestionar el consumo de energía.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 11 de AGOSTO de 2021, a las 11:00 horas en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$ 3.990.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 1.995,00)

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00)

B.O. 3475

**SECRETARIA DE ENERGÍA Y MINERÍA  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA**

**EXPEDIENTE N° 12231/20  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 112/20**

**OBJETO:** Provisión de Unidades Terminales Remotas, CPU's D20, transductores de medición, UPSs, Cámaras y NVRs, Protecciones, Switch Administrables, Gateway, Fuentes y Teléfonos IP para reemplazo de nuevas tecnologías en distintas Estaciones Transformadoras de la Provincia.-

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 02 de AGOSTO de 2021, a las 11:00 horas en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos TREINTA Y SEIS MILLONES (\$ 36.000.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 15.210,00)

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00)

B.O. 3475

Fe de errata Ministerio de Educación llamado a Licitación Privado N° 01/21 debió salir publicado en el Boletín Oficial 3467 de fecha 6 de agosto de 2021

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
LLAMADO A LICITACIÓN**

**OBJETO:** REFACCIONES GENERALES Y AMPLIACIÓN DE ESCUELA N° 55 –LUAN TORO- LA PAMPA

**Licitación Privada N° 01/21**

**Presupuesto Oficial \$ 12.143.815,22**

**Garantía de oferta exigida:** 1.00% del presupuesto oficial.

**Fecha de apertura** 27/05/2021 Hora 10:00 am

**Lugar O' Higgins 660 Santa Rosa La Pampa.**

**Plazo de Entrega:** 180 días corridos.

**Valor del pliego \$ 2500**

**Lugar de adquisición del pliego:** O'Higgins 662 Santa Rosa La Pampa.

**Financiamiento:**

**Ministerio de Educación de la Nación**

**PROGRAMA 37 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO**

**Provincia/Municipio de Luan Toro**

**Municipalidad de Luan Toro**

**Organismo Licitante D.P.O.N. – M.O.yS.P. Gobierno de La Pampa – Presidencia de la Nación.**

B.O. 3464 - 3465

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
LLAMADO A LICITACIÓN**

**OBJETO:** AMPLIACIÓN JIN N° 17 EN ESCUELA N° 62 –TOAY- LA PAMPA

**Licitación Privada N° 02/21**

**Presupuesto Oficial \$ 24.276.128,06**

**Garantía de oferta exigida:** 1.00% del presupuesto oficial.

**Fecha de apertura** 11/08/2021 Hora 10:00 am

**Lugar O' Higgins 660 Santa Rosa La Pampa.**

**Plazo de Entrega:** 180 días corridos.

**Valor del pliego \$ 3500**

**Lugar de adquisición del pliego:** O'Higgins 662 Santa Rosa La Pampa.

**Financiamiento:**

**Ministerio de Educación de la Nación**

**PROGRAMA 46 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO**

**Provincia/Municipio de TOAY**

**Municipalidad de TOAY**

**Organismo Licitante D.P.O.N. – M.O.yS.P. Gobierno de La Pampa – Presidencia de la Nación.**

B.O. 3475 - 3476

**BANCO NACIÓN ARGENTINA  
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DEPARTAMENTO DE INMUEBLES**

Llácese a Licitación Pública INM N° 5003 para la ejecución de los trabajos de **Construcción, transporte e instalación de un blindaje modular para paredes en la bóveda de cajas de seguridad en el edificio sede de la SUCURSAL SANTA ROSA (LP).**

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 10/08/2021 a las 13:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 310 – (1036) – Capital Federal.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

**Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:**

**COMPRASYCONTRATACIONES-  
CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR.**

B.O. 3475

**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

**AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 34/2021**

**PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0098-LPU21.**

**OBRA:** Mejorativa y de Mantenimiento – Sistema Modular– Ruta Nacional N° 188 – Tramo: Emp. R.N.N° 33 (Villegas) - Realico – Sección: Km 360,95 (do.360,97) - Km 478,90 (do.478,78) – Provincias de Buenos Aires y La Pampa.

**PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:** Pesos Seiscientos Cincuenta y Cuatro Millones Novecientos Noventa y Tres Mil (\$ 654.993.000,00) referidos al mes de Abril de 2020 y un Plazo de Obra de Dieciocho (18) Meses, a partir del Acta de Replanteo.

**GARANTIA DE LA OFERTA:** Pesos Seis Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Treinta (\$ 6.549.930,00).

**APERTURA DE OFERTAS:** 27 de Agosto del 2021 a las 09:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:** Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 16 de Julio del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**ANTICORRUPCIÓN:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

B.O. 3475 a 3477

**EDICTOS****DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

La Dirección General de Personal de la provincia de La Pampa, en Expediente Administrativo N° 4329/20 caratulado: "MINISTERIO DE SALUD S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE PIZARRO BRIONES DENNYS MARCELINO", procede a notificar en los términos del artículo 47 y 49 del Decreto N° 1684/79, reglamentario de la Ley N° 951, al ex agente Dennys Marcelino PIZARRO BRIONES, DNI N° 18.785.028, lo resuelto en dichas actuaciones, mediante Decreto N° 1850/21 que en su parte dispositiva dice: "SANTA ROSA, 23 DE JUNIO DE 2021. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, DECRETA: Apruébase lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 1094/20 del Ministerio de Salud, en el Expediente N° 4329/2020, caratulado: "MINISTERIO DE SALUD S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE PIZARRO BRIONES DENNYS MARCELINO".

Artículo 2°: Declarar Cesante a partir de la notificación del presente Decreto al agente Categoría 8, Rama Enfermería, Ley N° 1279, dependiente de la Subsecretaría de Salud, Dennys Marcelino PIZARRO BRIONES, DNI N° 18.785.028, Afiliado N° 53935, Legajo N° 19718, sanción prevista por el artículo 277° inciso c) de la Ley N° 643, por haber infringido con su accionar el artículo 38 incisos a) y t) de la Ley 643, que configuraría causal de CESANTÍA prevista en el artículo 277 inciso c) de la citada normativa, aplicables por expresa remisión del artículo 1 de la Ley 1279 y lo expuesto en los considerandos. Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud. Artículo 4°: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal para notificación del interesado.- Fdo. Sergio Raúl ZILLOTTO - Gobernador de La Pampa, refrenda Dr. Mario Rubén KOHAN - Ministro de Salud."

Santa Rosa, La Pampa, 6 de julio de 2021.

B.O. 3474 a 3476

**SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS**

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Lucas Ariel ASTUDILLO, D.N.I. N° 29.323.374, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3) por "Transitar con jauría omitiendo alguno de los requisitos establecidos a los fines de esta actividad", del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 353/19, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de

Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de junio del año 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 001/21. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios. –

B.O. 3475 a 3477

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Jorge Nicolás ASTUDILLO, D.N.I. N° 37.825.868 y Carlos Hugo ASTUDILLO, D.N.I. N° 31.087.684, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3) por "Transitar con jauría omitiendo alguno de los requisitos establecidos a los fines de esta actividad", del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 353/19, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$ 6.176,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de junio del año 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 001/21. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3475 a 3477

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 151/17 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.241, Conductor: BRAMBRILLA, Marcos Javier. Propietario: PSP S.R.L.", notifica al señor BRAMBILLA MARCOS JAVIER DNI N° 27661454 en calidad de conductor de los dominios GBL 530 y LJE 785, que se ha dictado Resolución N° 208/2020, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 19 de agosto de 2020. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** "... **RESUELVE** Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 151/17, Acta de Contravención N° 3241, imputándose la circulación de los dominios GBL 530 y LJE 785, transitando excedido en el peso total a transmitir a la calzada (4.950 Kg.), e imponer la sanción de multa de 999 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. V;

equivalente a 999 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 al conductor Señor Marcos Javier BRAMBILLA, DNI N° 27.661.454; a la empresa PSP S.R.L. CUIT N° 30-70948808-9, propietaria de los dominios GBL 530 y LJE 785, revistiendo además carácter de Firma Cargadora y al Señor Alejandro Martín CIUCCOLI, DNI N° 26.915.967 en calidad de Receptor.”

“**Artículo 2°:** Conferir a los infractores nombrados en el artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada al presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 – Anexo I – Art. 9°)... **DADA:** En la sesión N° 1828, del viernes 14 de agosto de 2020. **FDO:** Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Guillermo Osvaldo Bertone y Jorge Horacio Labegorra.”

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 06 de julio de 2021-

B.O. 3475 a 3477

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 756/2016 caratulado: “Acta de Contravención N° 3.066, Conductor: PARDO, Jesús Aurelio, Propietario: CERRO NEVADO S.R.L.”, **notifica** a la firma METAL NEU S.R.L. CUIT 30-71498859-6, en su calidad de firma propietaria del dominio GBO 231, y al Señor PARDO Jesús Aurelio DNI N° 20116184 en calidad de conductor de los dominios NCH 059 y GBO 231 (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra Acta de Contravención N° 3066, el día 11 de noviembre de 2016, por verificarse la circulación de los dominios NCH 059 y GBO 231, **sin permiso y excedido en sus dimensiones**, conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional N° 24.449, Art. 53 Inc. c) y Art. 57; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I y VII, sancionan con **850 U.F., equivalente a 850 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con el plazo de **cinco (5) días hábiles** desde la última publicación del presente, **para presentar descargo**, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición; o abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V.). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 06 del mes de julio de 2021.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

ING. Rodrigo Miguel CADENAS, Presidente Dirección provincial de Vialidad

B.O. 3475 a 3477

### INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 121/98-00465-IPAV, notifica a la Señora Vicenta LUCERO D.N.I. N° 3.239.676, que en los autos caratulados: “**CASA N° 465 – PLAN FO.NA.VI. P.5000 VIVIENDAS – ZONA 19 – 1.ERA ETAPA – CIUDAD DE SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: LUCERO VICENTA.-**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 110/21-IPAV con fecha 17 de febrero de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Rescindase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Vicenta LUCERO, D.N.I. N° 3.239.676, por la vivienda N° 465, construida mediante el Plan Proyecto 5000 – 2° Tramo, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción III, Radio m, Manzana 40, Parcela 4, Partida N° 734817; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.-**Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo. -

B.O. 3473 a 3475

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 561/93 – 00036-IPAV, notifica por la presente a la Señora Nélda Inés GALVÁN M.I. N° 14.781.227, que en los autos caratulados: “**CASA N° 36 – PLAN FO.NA.VI. BIRF LIX - LOCALIDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: GALVÁN NÉLIDA INÉS – M.I. N° 14.781.227.-**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 205/21-IPAV – de fecha 29 de marzo de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Rescindase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Nélda Inés GALVÁN, M.I. N° 14.781.227, por la vivienda N° 36, perteneciente al Barrio BIRF – FO.NA.VI. LIX, de la localidad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción III, Radio k, Manzana 69B, Parcela 7, Partida N° 732187, por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las

cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3473 a 3475

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 189/99- 00021-IPAV, notifica por la presente a los Señores Verónica Andrea MIRANDA D.N.I. N° 27.541.888 y Juan José AMARAY D.N.I. N° 26.311.154, que en los autos caratulados: “**CASA N° 21 – PLAN FO.NA.VI. 3000 VIVIENDAS – ZONA 9 - LOCALIDAD: COLONIA BARÓN – TITULAR ORIGINAL: MIRANDA, VERÓNICA ANDREA Y AMARAY, JUAN JOSÉ.-**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 665/19-IPAV – de fecha 27 de agosto de 2019, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Acéptese la renuncia presentada por Señores Verónica Andrea MIRANDA, D.N.I. N° 27.541.888, (CUIL/CUIT N° 27-27541888-4) y su concubino, Juan José AMARAY, D.N.I. N° 26.311.154 (CUIL/CUIT N° 20-26311154-1), a la vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. 3000 Viviendas, Zona 9 de la Localidad de Colonia Barón, identificada con el N° 21, cuya nomenclatura catastral es Ejido 036, Circunscripción I, Radio i, Manzana 31, Parcela 17, Partida N° 652186.- **Artículo 2°:** Déjese sin efecto la adjudicación en venta efectuada por la Resolución N° 638/00 a favor de los Señores Verónica Andrea MIRANDA, y su concubino, Juan José AMARAY, respecto de vivienda mencionada en el artículo 1°.-

B.O. 3473 a 3475

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 189/99- 00021-IPAV, notifica por la presente a los Señores Verónica Andrea MIRANDA D.N.I. N° 27.541.888 y Juan José AMARAY D.N.I. N° 26.311.154, que en los autos caratulados: “**CASA N° 21 – PLAN FO.NA.VI. 3000 VIVIENDAS – ZONA 9 - LOCALIDAD: COLONIA BARÓN – TITULAR ORIGINAL: MIRANDA, VERÓNICA ANDREA Y AMARAY, JUAN JOSÉ.-**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 665/19-IPAV – de fecha 27 de agosto de 2019, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Acéptese la renuncia presentada por Señores Verónica Andrea MIRANDA, D.N.I. N° 27.541.888, (CUIL/CUIT N° 27-27541888-4) y su concubino, Juan José AMARAY, D.N.I. N° 26.311.154 (CUIL/CUIT N° 20-26311154-1), a la

vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. 3000 Viviendas, Zona 9 de la Localidad de Colonia Barón, identificada con el N° 21, cuya nomenclatura catastral es Ejido 036, Circunscripción I, Radio i, Manzana 31, Parcela 17, Partida N° 652186.- **Artículo 2°:** Déjese sin efecto la adjudicación en venta efectuada por la Resolución N° 638/00 a favor de los Señores Verónica Andrea MIRANDA, y su concubino, Juan José AMARAY, respecto de vivienda mencionada en el artículo 1°.-

B.O. 3474 a 3476

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 65/2016 – 00010 – IPAV –, notifica por la presente a los Sres. RIVAS, Antonella Magali, D.N.I N° 34.707.931 y MONTEAGUDO, Rodrigo, D.N.I N° 32.818.576, que en los autos caratulados: “**CASA N° 10 – PLAN FEDERAL TECHO DIGNO – AÑO 2015 - LOCALIDAD: MACACHIN – TITULAR ORIGINAL: RIVAS ANTONELLA MAGALI D.N.I. N° 34.707.931 – CONCUBINO: MONTEAGUDO RODRIGO D.N.I. N° 32.818.576.-**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 311/2021 - IPAV – de fecha 28 de mayo de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Rescindase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores, RIVAS, Antonella Magali, D.N.I. N° 34.707.931 y MONTEAGUDO, Rodrigo, D.N.I. N° 32.818.576, por la vivienda N° 10 construida mediante el Plan Federal Techo Digno de la localidad de Macachín, ubicada catastralmente en Ejido 058, Circunscripción I, Radio f, Manzana 19, Parcela 14, Partida N° 793745; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicaciones de este organismo.- **RESOLUCIÓN N° 311/2021 - IPAV-** Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - Lic. Jorge Alberto LEZCANO.-

B.O. 3475 a 3477

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 10/2005 – 00073 – IPAV –, notifica por la presente al Sr. SIERRA GUSTAVO ALFREDO, D.N.I. N° 16.623.523 que en los autos caratulados: “**CASA N° 73 – PLAN FO.NA.VI 2001- 047-01-01-120 - LOCALIDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: SIERRA GUSTAVO ALFREDO**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 482/20 - IPAV –



de fecha 11 de diciembre de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Rescídase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores, Alfredo Gustavo SIERRA, D.N.I. N° 16.623.523 y Alicia SÁNCHEZ, D.N.I. N° 18.424.848, por la vivienda N° 73, construida mediante el Plan fo.na.vi 2001, de la localidad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción IV, Radio d, Manzana 79A, Parcela 25, Partida N° 751462; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 . **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicaciones de este organismo.- **RESOLUCIÓN N° 482/2020 - IPAV-** Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - Lic. Jorge Alberto LEZCANO.-

B.O. 3475 a 3477

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 65/2016 – 00010 – IPAV –, notifica por la presente a los Sres. RIVAS, Antonella Magali, D.N.I. N° 34.707.931 y MONTEAGUDO, Rodrigo, D.N.I. N° 32.818.576, que en los autos caratulados: “**CASA N° 10 – PLAN FEDERAL TECHO DIGNO – AÑO 2015 - LOCALIDAD: MACACHÍN – TITULAR ORIGINAL: RIVAS ANTONELLA MAGALI D.N.I. N° 34.707.931 – CONCUBINO: MONTEAGUDO RODRIGO D.N.I. N° 32.818.576.-**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 311/2021 - IPAV – de fecha 28 de mayo de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Rescídase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores, RIVAS, Antonella Magali, D.N.I. N° 34.707.931 y MONTEAGUDO, Rodrigo, D.N.I. N° 32.818.576, por la vivienda N° 10 construida mediante el Plan Federal Techo Digno de la localidad de Macachín, ubicada catastralmente en Ejido 058, Circunscripción I, Radio f, Manzana 19, Parcela 14, Partida N° 793745; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia

Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicaciones de este organismo.- **RESOLUCIÓN N° 311/2021 - IPAV-** Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - Lic. Jorge Alberto LEZCANO.-

B.O. 3475 a 3477

## AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 Nro. 965 de General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaría Única, comunica en autos: “**CANNONE, CARLOS ALBERTO c/ BARREIRO, JORGE ALBERTO s/ EJECUCIÓN PRENDARIA**” Expte **66383**, que el martillero Público Fernando G. Peppino, col. 229, con domicilio legal en calle 33 N° 385 de General Pico, rematará el día jueves 19 de AGOSTO de 2021 a las 11,00 horas, en el domicilio del COLEGIO de MARTILLEROS, sito en calle 19 N° 445 e/ 10 y 12 de General Pico, el siguiente bien de propiedad del demandado que a continuación se detalla: Decretar la venta en pública subasta del bien embargado que a continuación se detalla: un camión marca FIAT, modelo FIAT 619 N1, motor marca FIAT Nro. 8210-02\*031-S015430\*A, chasis marca FIAT Nro. 619N1-B-21977, Dominio VYH137. Fijar las siguientes condiciones: SIN BASE, venta al contado y al mejor postor, quien en el acto de la subasta además deberá abonar la comisión de ley al martillero, y el sellado provincial. Establecer que el bien saldrá a la venta libre de impuestos y gravámenes, corriendo a costa del comprador todo gasto de transferencia del automotor, la que se deberá realizar en un plazo máximo de 60 días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de proceder al secuestro de la unidad. No se admitirá cesión del respectivo boleto por considerarse cosa ajena a la realización compulsiva dispuesta en autos. La unidad podrá ser revisada por los interesados el día 18 de agosto de 2021 en horario comercial previo acuerdo con el martillero, con oficina en calle 33 N° 385 de General Pico, cel. 2302 632391. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “General Pico, 08 de abril de 2.021 ... III) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del actor (dos publicaciones) (art. 533 del C. Pr.). REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS. JUEZ”. Profesionales intervinientes Dres. JORGE G. SALAMONE y HERNÁN D. SALAMONE, ambos con domicilio legal en calle 22 Nro. 337 de General Pico (L. P.). Secretaría 7 de JULIO de 2021.- Dr. José Raúl BAUDUCCO Secretario.

B.O. 3475

Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la

Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la calle 1 N° 965 de esta ciudad de General Pico La Pampa, hace saber que en autos caratulados: **“CHEVROLET S.A. de AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/MANZANO SEBASTIÁN DAVID Y OTRO s/ EJECUCIÓN PRENDARIA” Expte. 63940**, que el Martillero Público Ricardo Juan Pellegrino (CUIT: 20-07348105-9), colegiado N° 45, con domicilio en calle 22 N° 648 de esta ciudad, rematará el día 30 de Julio de 2021, a las 10.30 horas, en calle 19 N° 445 Colegio de Martilleros de la ciudad de General Pico (L.P); el 100% de un automotor Marca Chevrolet, Tipo Sedan 4 Puertas, Modelo PRISMA JOY 4P 1.4, Año 2017, Motor Marca Chevrolet N° GFK082311, Chasis Marca Chevrolet N° 9BGKL69T0JG234251, Dominio AC025XI.- Se podrá ver el vehículo en horario de oficina en compañía del martillero, teléfono 02302-321583. “//neral Pico, 26 de abril de 2021.- VISTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Decretar la venta en pública subasta del bien embargado que se detalla: el 100% de un automotor marca CHEVROLET, tipo sedán 4 puertas, modelo PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT+, motor marca CHEVROLET N° 6FK082311, chasis marca CHEVROLET N° 9BGKL69T0JG234251, Modelo 2017, dominio AC025XI. II) Fijar las siguientes condiciones: SIN BASE; venta al contado y al mejor postor, quien en el acto de subasta además deberá abonar la comisión de ley al martillero, y el sellado provincial... III) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (dos publicaciones) (art.533 del C.Pr.)-, haciéndole saber que solamente se reconocerán como gastos las facturas emitidas por las entidades/diarios que publiquen los edictos ordenados, y que cualquier otra erogación ya sea la tercerización del trámite o la propaganda adicional correrá por cuenta de quien lo contrate, salvo expresa autorización... VI) Establecer que el bien saldrá a la venta libre de impuestos y gravámenes; corriendo a costa del comprador todo gasto de transferencia del automotor, la que se deberá realizar en un plazo máximo de 60 días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de proceder al secuestro de la unidad.- VII) No se admitirá la cesión del respectivo boleto por considerarse cuestión ajena a la realización compulsiva dispuesta en autos... REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.- Firmado: Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez. Profesional interviniente Guillermo Darío ALLASIA, calle 22 N° 648 General Pico (La Pampa). General Pico, 6 de Julio de 2021.- Dr. José Raúl BAUDUCCO Secretario.

B.O. 3475

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, bloque

escalera 2, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Dra. Daniela M. ZAIKOSKI BISCAY, Secretaria, comunica en autos **“SÁNCHEZ TOMAS s/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expediente 29764**, por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 5, que el Martillero Sergio A. MARTIN, Col n° 342, con domicilio en Moreno n° 327 rematará el día 29 de Julio del 2.021 a las 10 Hs., en calle Mansilla n° 262 de la ciudad de Santa Rosa, el siguiente Inmueble: El 62.50% de los derechos y acciones hereditarios que le corresponden a Alicia del Carmen SÁNCHEZ, sobre el inmueble ubicado en la localidad de Eduardo Castex, en calle Independencia esquina Sarmiento, cuya, NOMENCLATURA CATASTRAL: EJIDO 026, CIRC. I, RAD. b, MZA. 007, PARC. 28, PARTIDA N° 567703, TITULAR: Tomás Sánchez o Tomás Sánchez y Muñoz en un 100%, según informe de dominio de fs. 390 y de acuerdo a lo dispuesto a fs. 197/211 de autos **“COLLA HILDA DORA C/ SÁNCHEZ RICARDO ALBERTO Y OTROS S/ORDINARIO”**, Exte. N° 93801. Deudas por Impuestos: Inmobiliario: \$23.745,92 14/6/21. Municipal \$39.108,63 al 18/3/21. BASE: \$537.335,88. En caso de no haber ofertas por la base se aplicara art. 557 del C.P.C.C.. Se adjudicara al mejor postor el que abonara el 20 % al contado y el saldo dentro de los cinco de aprobarse judicialmente la subasta (art. 558 del C.P.C.C.) oportunidad en que se entregara la posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe. Y en el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador, al suscribir el boleto de compraventa deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 45 del Código Procesal y se le hará saber las disposiciones del Art. 540 del código citado. Las deudas que pesan sobre el inmueble a subastar serán a cargo del comprador, a partir de la toma de posesión del inmueble. ESTADO DE OCUPACIÓN Y MEJORAS: 1) Casa sobre Independencia n° 919, consta de cocina, baño y tres dormitorios, ocupada por la Sra. Alba Cueto de Sánchez. 2) Tres (3) salones comerciales, ocupados por Sánchez Melina y E., Rosa Díaz. COMISIÓN 3%, Sellado 3% a c/ del comprador. REVISAR: Semana previa a la subasta. Publíquese edicto por una vez en Boletín Oficial y dos días en un diario a elección del Actor. Fdo. Dra. Adriana PASCUAL, Jueza. Prof. Inter. Prof. Inter. Dr. COLOMBATO José A. y Dr. OCHOTECO José, B. Mitre n° 371 PA. Santa Rosa La Pampa, 2 de Julio del 2.021. Sergio A. MARTIN, Martillero.

B.O. 3475

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecuciones Concursos y Quiebras, de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 N° 965 de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaría Única; comunica en autos: **“BARBERO ADRIÁN JOSÉ c/PRIETO CARLOS ADOLFO Y OTRO s/ COBRO EJECUTIVO” Expte.**

N° **64486**, que la Martillera Pública Sofia Lucrecia GINESTET, Colegiada N° 657, con domicilio legal en calle 9 Nro: 633 de General Pico, rematará el día Jueves 5 de Agosto de 2021, a las 11:30 horas en la sede del colegio de martilleros, sito en la calle 19 Nro 445 de General Pico, La Pampa, el siguiente bien: 50 % del inmueble identificado con partida N° 557.984, Ej. 025; Circ I; Rad. e; Mza. 40; Parc. 10; Superficie de 675 mts 2; conforme al siguiente auto de venta: “//neral Pico, de Abril de 2021.- VISTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Decretar la venta en subasta pública del 50 % (25 % de la plena propiedad y el 25% de la nuda propiedad) del inmueble identificado con nomenclatura catastral: Ejido 025, Circ.I, Rd. e, Mza. 40, Parc. 10; matrícula I-6779; superficie 675 m2, partida N° 557984; correspondiente al Sr. Carlos Adolfo PRIETO DNI. 14.826.984.- II) Fijar las siguientes condiciones para la subasta. Base: \$ 405.193,94 (50 % de la valuación fiscal) venta al mejor postor, quien en el acto de subasta deberá abonar de contado el 20 % del precio, la comisión de ley al martillero, y el sellado provincial al firmar el boleto de compraventa. El saldo del precio el comprador lo deberá abonar dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, debiendo depositarlo en el Banco de La Pampa, sucursal General Pico (art.558 C.Pr.), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 544 C.Pr. (postor remiso). El martillero, deberá proponer lugar y fecha y cumplir con el art.531 del C.Pr.... III) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (dos publicaciones) (art.533 del C.Pr.).-, haciéndole saber que solamente se reconocerán como gastos las facturas emitidas por las entidades/diarios que publiquen los edictos ordenados, y que cualquier otra erogación ya sea la tercerización del trámite o la propaganda adicional correrá por cuenta de quien lo contrate, salvo expresa autorización. VI) Establecer que el bien saldrá a la venta libre de impuestos y gravámenes. Los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble y que se devenguen a partir de la toma de posesión serán soportados por el comprador (art. 541 del C.Pr.). Se deja constancia que quien resulte comprador deberá someterse a las normas del Código Civil que regulan el condominio...” Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS - JUEZ – Profesional Interviniente Dr. Pablo RODRÍGUEZ SALTO.- Secretaría, 2 de Julio de 2021.- Dr. José Raúl BAUDUCCO Secretario.

B.O. 3475

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Dos, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, de la Ciudad de Santa Rosa (L.P), a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA - Jueza, Secretaria Única a cargo de Dra., Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria, comunica que en autos caratulados: “**MARTÍNEZ ORELLANA, Osvaldo**

**Ceferino C/ CANHUE, Sinforiano Carlos S/ División de Condominio s/ Art. 463 inc. B”, (Expte. N° 145085)** , el Martillero Público Roal Néstor PICCO, rematará el día 3 de agosto de 2021, a las 10:30 horas -in situ-, el 100% de un inmueble baldío libre de ocupantes; ubicado sobre Avda. 13 de Caballería entre calles Mitre y Sarmiento con frente sudeste de la manzana de la ciudad de Toay, designando catastralmente como Ejido 046, Circunscripción I, Radio i, Manzana 53, Parcela 5; Partida: 627.049.- BASE: \$151.891,14(art. 555 del CPCC) y de no haber ofertas por la base, se aplicara el (art. 557 del CCC) reducción de base.- PAGO DEL PRECIO: El inmueble se subastará con una base equivalente a la valuación fiscal, se adjudicará al mejor postor el que abonará el 10%, al contado y el saldo dentro de los 5 días de aprobarse la subasta, 3% sellado provincial y 3% comisión de ley al martillero. El saldo de precio lo deberá abonar dentro de los cinco días de notificados de la aprobación de la subasta, debiendo depositar el saldo de precio en el Banco de La Pampa SEM, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos. CBU 0930300120400266975838. GASTOS DE ESCRITURACIÓN: a cargo del comprador; como así, todas las deudas por impuestos inmobiliarios y municipales a partir de la toma de posesión. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el periódico local El Diario de La Pampa, según resolución de fecha 25 de junio de 2021. Profesionales intervinientes: Dres. Marcelo A. PIAZZA y Boris J. VLASICH. Centeno N° 325, Santa Rosa - La Pampa. Secretaria, 08 de julio de 2021.- Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3475

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez; Secretaría Unica del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, con asiento en Calle 22 N° 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, Teléfono 02302-421915 ([juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar](mailto:juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar)), en autos caratulados “**DALMASSO Oscar Alberto Y OTRO c./ BACKHAUS Wolfgang S/ POSESION VEINTEAÑAL” Expte. N° 66.173/20** cita y emplaza por cinco días a Sucesores de Wolfgang BACKHAUS y/o quienes se consideren con derechos posesorios, sobre el inmueble sito en la localidad de Rancul, La Pampa, empadronado con la Nomenclatura Catastral: Ejido 080, Circ. I, Radio c, Manzana 37 Parcela 1, Partida: 764.637, Partida iniciador: 662.949, conforme a la resolución que en su parte pertinente dice: “General Pico, 28 de junio de 2.021.-... Agréguese las actas de defunción de Wolfgang Backhaus y María Teresa Audisio acompañadas en archivo adjunto.- Por promovido juicio de posesión veinteañal contra los Sucesores de Wolfgang BACKHAUS que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 C.Pr.).- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a los Sucesores de Wolfgang BACKHAUS y/o a quienes

pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida N° 764637 (Partida iniciador N° 662949) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor, (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensoría General para que lo represente en el juicio.-...- Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA.- JUEZ”.- Profesional interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI, con domicilio procesal en Calle 9 N° 943, General Pico, La Pampa.- Secretaría, ..... de .....de 2.021.-

B.O. 3475

El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 2, a cargo de Dr. Ángel C. M. Aragonés, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. M. Julia Constantino, de esta Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 16 N° 675 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa; comunica que en los autos caratulados: **“PEDRAZA ALBERTO c/CURTO MARCELO GASTÓN Y OTRO s/ DESPIDO- EXPTE. N° 58646”**, se han dictado las siguientes resoluciones, que expresamente, dicen: “//neral Pico, 09 de diciembre de 2020.- A las Actuaciones Nros. 702247 y 702281: Por renunciado el patrocinio letrado, por parte de los Dres. Martín E. NAVARRO y Gabriel E. NAVARRO, del codemandado Marcelo Gastón CURTO.- Hágasele saber que deberá comparecer con nuevo patrocinio o mediante apoderado, en el término de cinco días, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su participación.- Notifíquese al accionado en su domicilio real.- FDO. Dr. Ángel C. M. ARAGONES – Juez.- “//neral Pico, 28 de abril de 2021.- Téngase presente. Atento lo solicitado y estado del proceso, notifíquese al codemandado Marcelo Gastón CURTO (DNI. 36.574.107) lo dispuesto en Actuación N° 702198, mediante edictos en el Boletín Oficial (una publicación conforme art. 14 N.J.F. 986). - FDO. Dr. Ángel C. M. ARAGONES – Juez.-”  
Secretaría. General Pico, 05 de julio de 2021.-

B.O. 3475

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 5 de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Jueza; Secretaria única a cargo de la Dra. Daniela Zaikoski, Secretaria, con sede en Av. Uruguay n° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Piso 3, Bloque de Escaleras N° 2, cita por una vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN IRINEO ELSENBACH, DNI 4.989.126 para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días en autos caratulados: **ELSENBACH JUAN IRINEO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. N° 149457)**. Profesionales intervinientes Sabina Y. Rodríguez María Emiliana Subías, con domicilio en calle Pio XII N° 426, de esta ciudad. SANTA ROSA, 02 de Julio de 2021.- Daniela Zaikoski Secretaria

B.O. 3475

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de FONT YOLANDA ESTHER, D.N.I. 9865626 e/a **“FONT YOLANDA ESTHER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” 149305**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dras. MARIANO MARÍA EUGENIA y BOGETTI Silvina Matilde. Calle Quintana N° 599 de SANTA ROSA. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 28/06/2021.- ALBORNOZ HUGO CARLOS FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3475

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, en los autos caratulados: **“MOLINO Luis José s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N°: 69831**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante y acreedores de Luis José MOLINO -DNI 11.795.954 -, a fin que se presenten en autos a hacer valer sus derechos. El auto que dispone la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 23 de junio de 2021...Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Luis José MOLINO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo. Laura Graciela PETISCO Juez. Profesional interviniente: Alicia B. CORRAL con domicilio procesal en calle 30 N° 324 Dpto."B" e/ calle 7 y 9 de la ciudad de Gral. Pico, La Pampa. General Pico, 5 de Julio de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3475

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA. Secretaria Sustituta con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados **“PORTELA Jesús Ismael s/Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N° 145989)**, ha ordenado la siguiente resolución que dice: Santa Rosa, 30 de junio de 2021.-...se declara abierto el juicio sucesorio de Jesús Ismael PORTELA LE N° 7.361869, estado civil soltero, fecha de defunción 21 de octubre de 2020. Se debe publicar edicto por una vez en el boletín oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 2340 Código Civil y Comercial).-... (Fdo.) Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza.- Santa Rosa, 06 de julio de 2021 ORIHUELA MARIANA Secretaria sustituta.

B.O. 3475

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa; con sede en calle Av. Uruguay 1097, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque escaleras N° 1, segundo piso; a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Jueza Sustituta; Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL; de acuerdo con lo ordenado en autos caratulados: **“FELICE, NORMA NOEMÍ FLORA s/ SUCESIÓN AB INTESTATO”**; **Expte. Nro. 148771**; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Norma Noemí Flora FELICE, LC Nro. 2.295.613, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC.y C).- "Santa Rosa, 30 de Junio de 2021: Atento el formulario debidamente diligenciado acompañado en autos y lo que surge del certificado de defunción, declárese abierto el juicio sucesorio de Norma Noemí Flora FELICE LC: 2295613. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten —art. 2340 del CCC—... Fdo. Ana Lis PALACIO. Jueza Sustituta-Santa Rosa, 06 de julio de 2021 ALMIRALL MARÍA LUCIANA Secretaria.

B.O. 3475

Que, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria, de la 2da. Circ. Judicial, con asiento en calle 22 N° 405, primer piso, de la ciudad de General Pico, pcia. de La Pampa, cita y emplaza por 30 días corridos a a quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes y a los acreedores de Don Oscar Isidro FLORES y Ilda Mafalda OLIVERO, en los autos caratulados: **“FLORES, OSCAR ISIDRO y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 70.216)**, para que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- El proveído que ordena el presente edicto, en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 25 de junio de 2021.-... ábrese el proceso sucesorio de FLORES OSCAR ISIDRO -DNI 7.363.268- y de OLIVERO ILDA MAFALDA -DNI 4.998.078- III Cítase y emplázase como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...V Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ...”. Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interviniente/s: Dr. Sebastián FORNASARI con domicilio en calle 22 N° 501 de la ciudad de General Pico y Rubén Edgardo HECKER con domicilio en calle 15 N° 955, Primer Piso, Oficina 15-17, de la ciudad de

General Pico. Secretaria, 29 de Junio de 2.021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3475

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa sito en intersección de Av. Perón y Av. Uruguay de esta Ciudad -Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, 3° Piso, Bloque de escaleras N° 2-, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela M. J. Zaikoski, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Montivero Ramón-L.E. 7.350.288- y por Elvira Suhurt - L.C. 6.472.032-, según resolución dictada en los autos caratulados: **“MONTIVERO RAMÓN Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 149092**. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: DR. PABLO M. CAMPO, ESTUDIO BENSUSÁN, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 372 de esta Ciudad. Secretaria, 06 de Julio de 2021.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3475

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria; de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 Nro. 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **“LA PUENTE VÍCTOR ANTONIO s/SUCESIÓN AB INTESTATO”**, **Expte. Nro. 69931/21**. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante LA PUENTE VÍCTOR ANTONIO (D.N.I. 5.492.174), como así también sus acreedores(art. 2356 del C.C.Y C.), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 01 de julio de 2021.--- I. De conformidad con lo solicitado, ábrese el proceso sucesorio de LA PUENTE VÍCTOR ANTONIO (D.N.I. 5.492.174).--- II. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.y C), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.--- III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). Fdo: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez. Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI con domicilio constituido en calle 20 Nro. 581 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaria Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria 05 de Julio de 2021.-

B.O. 3475

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Número UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay N° 1097 esq. Av. Perón –Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, a cargo de la Dra. Susana E. Fernández – Jueza-, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA –Secretaria Sustituta-, en los autos caratulados **“VILLEGAS, Mauricio y Otro S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** – Expte. N° 149276, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mauricio VILLEGAS, DNI N° 7.356.540 y la causante Azucena Edith PINTOS, DNI N° 4.599.783, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC). Profesional interviniente: Dra. Verónica Alejandra FERNÁNDEZ, con domicilio constituido en calle Juan XXIII N° 284 de esta ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa, 8 de Julio de 2021. Fdo. Dra. Mariana ORIHUELA, Secretaria Sustituta.

B.O. 3475

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **“BATALLA RODOLFO OBDULIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. 70400, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de RODOLFO OBDULIO BATALLA, D.N.I. 10.702.042, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 05 de Julio de 2021.- ...- II. Ábrese el proceso sucesorio de BATALLA RODOLFO OBDULIO (D.N.I. 10.702.042). III Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ...- Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI–Juez”.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rubén Edgardo HECKER, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- Secretaría. General Pico, 07 de julio de 2021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3475

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial, con domicilio en calle 22 nro. 405, 1° Piso –

Código Postal 6360 - Teléfono 02302-425494 – [juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar](mailto:juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar), de esta ciudad, en autos caratulados: **“RATTALINO GRACIELA NOEMÍ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte Número 70385, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Graciela Noemí RATTALINO con DNI 17.781.460, a fin que se presenten en autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 7 de Julio 2021.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de defunción obrante en actuación n° 965309), ábrese el proceso sucesorio de Graciela Noemí RATTALINO (DNI 17.781.460).-... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Graciela Noemí RATTALINO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)...”Fdo. Laura Graciela PETISCO – Jueza”.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Ruben Edgardo HECKER, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- SECRETARIA, 8 de Julio de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3475

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. CUATRO, sito en Av. Uruguay 1097, Ciudad Judicial, Edificio Fueros -Sector Civil- Bloque de escaleras N° 1, Primer Piso, a cargo de la Dra. Ana Lis Palacio jueza sustituta, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana Almirall, Secretaria, en autos caratulados: **“POLETTI Julia María S/ Sucesión Testamentaria” Expte. Nro. 136990/19**, cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS corridos a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por POLETTI Julia María. Publíquense Edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Federico Luis MOSLARES. Villegas N° 77, Santa Rosa, (L.P.)- SECRETARIA, Santa Rosa 6 de julio de 2021.- ALMIRALL MARIA LUCIANA Secretaria.

B.O. 3475

El Juzgado de I° Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 de la I Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, sito en Centro Judicial, Avda. Uruguay y Juan Domingo Perón de la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **“Ramogida, Rosa s/ Sucesión Ab- Intestato”**, Expte. N° 149.234, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Rosa RAMOGIDA, para que se presenten a hacer valer sus derechos. El auto que ordena la medida dice: " Santa Rosa, 22 de junio de 2021....declárase abierto el juicio sucesorio de Rosa RAMOGIDA, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos

los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C)...NOTIFÍQUESE. Adriana Pascual. Jueza. Profesional Interviniente: Dra. Andrea POGGI. Calle 17 esquina 20. Victorica. L.P. Secretaría, 24 de Junio de 2021.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3475

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería. N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, ubicado en Avda. Uruguay 1097, Ciudad Judicial - Edificio Fueros - sector Civil, planta baja, bloque de escaleras Número 1 de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, secretaria única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos caratulados **“MEDER José y otros s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**. Expte. 149489 que tramita ante este juzgado, cita mediante edicto a publicarse por un día en el boletín oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: José Meder, DNI. 1.567.132, Rosa Strack, DNI. 0.666.841 y Venancio José Meder, DNI 10.505.376, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 segundo párrafo del CCyC). Profesional interviniente: María Sol ZANETTI, abogada, con domicilio procesal en Barrio Vial, Torre 5 Dpto. 12 de Santa Rosa. Santa Rosa, 07 de julio de 2021 Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria.-

B.O. 3475

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la ciudad de General Pico, sito en calle 22 N° 405, Primer piso, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del causante Víctor Hugo MACHESICH (DNI. N° 20.390.000) en autos **“MACHESICH, Víctor Hugo s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, expte. N° 70.395/21, conforme la siguiente resolución: “//neral Pico, 05 de julio de 2021.... Ábrese el proceso sucesorio de Víctor Hugo MACHESICH (DNI. 20.390.000 - acta de defunción en actuación N° 966409).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675, inc. 2° del C.Pr.)...”. Fdo.: Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez.- Profesional interviniente: Dres. Jorge G. SALAMONE y Hernán D. SALAMONE, abogados. Domicilio Constituido: Calle 22 N° 337. General Pico. Secretaría.- General Pico, 08 de julio de 2021. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3475

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la calle 22 N° 405- 1° Piso-, de la ciudad de General Pico, en estos autos caratulados: **“GARIGLIO CATALINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** Expte. Nro. 70210/21, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes como así también a los acreedores de CATALINA GARIGLIO, DNI 9.169.570, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, ello conforme a la siguiente resolución, la que transcripta en su parte pertinente dice “//neral Pico, 22 de junio de 2021... Ábrese el proceso sucesorio de CATALINA GARIGLIO, DNI. 9.169.570 (acta de defunción de actuación nro. 952563).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... Cumplido... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)... Fdo. GUSTAGO A. ARISNABARRETA. Juez.-” Profesional interviniente: Dr. Juan José GÓMEZ HUINCHINAO, con domicilio en Avda. San Martín N° 2185, Teléfono 2302691101, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, General Pico 08 de julio de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3475

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la calle 22 N° 405- 1° Piso, TE. 421651 - juzciv2-gp@juslapampa.gov.ar de la ciudad de General Pico, en estos autos caratulados: **“SAUTER CARLOS ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** Expte. Nro. 70209/21, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes como así también a los acreedores de CARLOS ALBERTO SAUTER, DNI 11.637.074, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, ello conforme a la siguiente resolución, la que transcripta en su parte pertinente dice “//neral Pico, 02 de julio de 2021... Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)... Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez”. Profesional interviniente: Dr. Juan José GÓMEZ HUINCHINAO, con domicilio en Avda. San Martín N° 2185, Teléfono 2302691101, General Pico, La Pampa.-

SECRETARIA, 08 de julio de 2021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3475

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con domicilio en Av. Uruguay N° 1097 Ciudad Judicial - Edif. Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras N° 1 - 1er. Piso, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, Secretaria Sustituta, en expediente caratulado **“LOYOLA Deciderio Lorenzo y Otro s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. 145.928)**, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Inés BUSTAMANTE y Deciderio Lorenzo LOYOLA, para que dentro del plazo de treinta días corridos así lo acrediten (art. 2.340 del Código Civil y Comercial). El auto dispone: “Santa Rosa, 15 de junio de 2021 .... se declara abierto el juicio sucesorio de Deciderio Lorenzo LOYOLA (DNI M n° 1.583.074) e Inés BUSTAMANTE (LC n° 9.870.492)... Se deberá publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por los referidos causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del Código Civil y Comercial). Susana E. FERNÁNDEZ. Jueza.” Profesional interviniente: Dr. Gustavo A. Bergonzi. Corrientes N° 35. Santa Rosa (LP).- Orihuela Mariana Secretaria sustituta.

B.O. 3475

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de MIRA SILVIA SUSANA -DNI F4.737.362-, e/a **“MIRA SILVIA SUSANA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” 149560**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. OZINO CALIGARIS Cecilia María y/o Dr. Raúl Juan LORDI Domicilio: Coronel Gil n° 67 de Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 06/07/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3475

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros –Sector Civil-, 1° Piso, Módulo D, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, Secretaria Sustituta, en autos **“PEROTTI NÉLIDA ANTONIA s/Sucesión Ab Intestato” Expte. N° 147557**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nélide Antonia PEROTTI, DNI 3.413.731, para que dentro del plazo de treinta (30) días así lo acrediten. Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.Y.C). Profesional interviniente: Dr. Nicolás A. GONZÁLEZ, Pueyrredón N°

65, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, La Pampa, SECRETARIA, 07 de julio de 2021. María Luciana ALMIRALL Secretaria.

B.O. 3475

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. DOS, Secretaría Unica de General Pico Secretaría Única de General Pico, sito en calle 20 N° 405 1° PISO TE. 421651 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar , en los autos caratulados **“WIJTYSZIN Ramón Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” 68115**, cita y emplaza por 30 días a a quienes se consideren con derecho a los bienes así también a sus acreedores de Ramón WIJTYSZIN - y de Aurora Estela QUIROGA - conforme a la resolución que en lo pertinente dice: “//neral Pico, 16 de junio de 2021.- ---I Atento lo solicitado y las constancias de autos, ábrese el proceso sucesorio de Ramón WIJTYSZIN -DNI 6.925.010- y de Aurora Estela QUIROGA -DNI 1.775.240----II Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ---III Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). ---IV Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio conforme lo dispuesto por Acordada 1941 STJ, a tal fin comuníquese mediante correo electrónico al Registro Público de Juicios Universales. --- A lo demás oportunamente. ”.- Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGUI. JUEZ.- Profesional interviniente Dr. MARCELO PETRELLI, con domicilio legal en calle 20 N° 580 P.A., General Pico.- SECRETARIA, 29 de junio de 2021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3475

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civ. Com. y de Min. No. 3, a cargo de la Dra. Laura Gabriela Petisco, Jueza, Secretaría a cargo de Dra. Viviana L. Alonso, sito en Calle 22 N° 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Rubén Alberto MARZIALI, para que se presenten en los autos: **“MARZIALI, RUBÉN ALBERTO S/ Sucesión ab intestato” (Expte. N° 68738)**, El auto que ordena el libramiento del presente dice: “//neral Pico, 25 de marzo de 2021.- A la Actuación Nro. 830348: Por presentadas, parte y domiciliadas. Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante adjuntada a Actuación Nro. 741498, ábrese el proceso sucesorio de Rubén Alberto MARZIALI (D.N.I. 10.371.713 ). Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rubén Alberto MARZIALI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la



participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). ... Laura Graciela PETISCO. Jueza" Profesionales Intervinientes: Dr. Carlos Pedro Febre y Dra. María Belén BAIGORRI, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 05 de Julio de 2021.-

B.O. 3475

El Juzg. de 1° Inst. en lo Civ., Com. y de Minería No. 2, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaria a cargo de Dra. Lorena RESLER, sito en Calle 22 N° 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Francisco CABRERA, para que se presenten en los autos: **"CABRERA Francisco S/ Sucesión ab intestato"**, (Expte. N° 69691) .- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 16 de junio de 2021.- --- I. Téngase presente lo manifestado.- En consecuencia y atento el estado de autos, ábrese el proceso sucesorio de CABRERA FRANCISCO -D.N.I. 7.338.239.- --- II. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- --- III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ... GERARDO M. MOIRAGHI. Juez".- Profesionales Intervinientes: Dr. Carlos Pedro FEBRE, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 6 de julio de 2021.-

B.O. 3475

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial - Edif. Fueros - Sector Civil - Bloque de Esc. N° 1 - 1° Piso. - (6300), a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, Secretaria Sustituta, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por María Rosa RACK (DNI: 2.297.116) en autos: **"RACK MARÍA ROSA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. N° 148451, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional: Dra. DE LA IGLESIA Pamela Liz, Córdoba 230, dpto. F. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 8 de julio de 2021. ORIHUELA MARIANA Secretaria Sustituta.

B.O. 3475

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería N° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay N° 1097 (Ctro. Jcial; Edificio Fueros,

Sector Civil, Bloque de Escaleras UNO, Planta Baja), a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, en autos caratulados **"MARTÍNEZ, Alfredo José s/ Sucesión Ab-Intestato"** Expte. N° 149.051 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Alfredo José MARTÍNEZ, DNI 22.949.014 para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos a partir de la publicación (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publicación: Un día en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Jimena Alzamora, T IX, F 94, Rivadavia 335 2° Piso Of. 7, Santa Rosa. Tel.: 702014.- Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria

B.O. 3475

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Número Cinco, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Secretaria de la Dra. Daniela M. J. Zaikoski, de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de la Pampa, sito en Avda. Uruguay y Avda. J. D. Perón – Centro Judicial de Santa Rosa – Edificio Fueros – Sector Civil- 3° Piso- Bloque de Escaleras N° 2 de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña María Angélica GONZÁLEZ (DNI. 5.775.202), según resolución dictada en autos: **"GONZÁLEZ MARÍA ANGÉLICA S/SUCESIÓN AB INTESTATO"** -Expte. N° 150111- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Susana Gemignani, domiciliada en calle 9 de Julio 490 de esta ciudad de Santa Rosa.- SECRETARIA.- Santa Rosa, 08 de Julio de 2.021.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3475

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, Secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N°405- 1° Piso, de General Pico, en autos **"ZELAYA, Arnaldo Rubén s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** (Expte. N° 68465), CITA Y EMPLAZA por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Arnaldo Rubén Zelaya. La providencia que ordena la publicación edictal en su parte pertinente dice: "General Pico, 20 de mayo de 2021.- ... ábrese el proceso sucesorio de Arnaldo Rubén ZELAYA, L.E. N° 7.358.842 (acta de defunción en actuación N° 690048).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-...Fdo. Dr. Gustavo A. Arisnabarreta. Juez". Profesional interviniente: Dr. Augusto José TRUCCO SANTIAGO, abogado, T.V-173, domiciliado en calle 35

N° 1285 de General Pico. Secretaría, General Pico 07 de julio de 2021. Fdo. Dr. Guillermo H. Pascual. Secretario.  
B.O. 3475

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Secretaría Única de la de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Luis Darío BIROLO, D.N.I. N° 10.342.605, según resolución dictada en autos **“BIROLO Luis Darío S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte N° 70.234/21** que en su parte pertinente dice: “General Pico, 2 de julio de 2021.-... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación N° 945282), ábrese el proceso sucesorio de Luis Darío BIROLO (DNI 10.342.605). Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Luis Darío BIROLO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)... Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO.- JUEZA”.- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI, con domicilio en Calle 9 N° 943 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 5 de Julio de 2.021.-

B.O. 3475

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° “DOS”, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405, Primer Piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, domicilio electrónico juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar, en los autos caratulados: **“LUCCA, IBRAHIM FUAD s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 70.117**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Don Ibrahim Fuad LUCCA (D.N.I. N°7.344.601), como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda conforme a la resolución judicial que dice: //neral Pico, 06 de julio de 2021... II. En consecuencia, atento el estado de autos y conforme lo solicitado, ábrese el proceso sucesorio de LUCCA IBRAHIM FUAD (DNI 7.344.601).- III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)... GERARDO M. MOIRAGHI. Juez Profesionales

Intervinientes: Dr. Gustavo COELLO, con domicilio legal en calle 11 N° 1.186 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico 8 de Julio de 2.021.-

B.O. 3475

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 N° 965, planta baja, General Pico, a cargo del Dr. Carlos M. Iglesias, Juez Sustituto, Secretaria Única; comunica que en los autos caratulados **“BONARDEL ELIDA VIVIANA C/ AGUIRRE SUSANA BEATRIZ S/ COBRO EJECUTIVO” – EXPTE. N° 59852**, se ha dictado la siguiente resolución: “//neral Pico, 22 de junio de 2021.- Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio de la Sra. Susana Beatriz Aguirre DNI. 18.610.003, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena y/o diario El Diario, a elección del peticionante, (dos publicaciones), haciéndole saber a la demanda, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio (arts. 137, 138, 139 y 325 del C.Pr.)- Fdo. Dr. Carlos María Iglesias –JUEZ- Secretaría. General Pico, 06 de Junio de 2021.-

B.O. 3475

O El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena RESLER, sito en Calle 22 N° 405 esq. 9, General Pico, La Pampa, TE. 02302-421651 – juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar; se cita y emplaza por Treinta días de corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes, como así también a los acreedores de Nilda Catalina RADRIZZANI, para que se presenten en los autos: **RADRIZZANI Nilda Catalina s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N°70091**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico, 30 de Junio de 2021.- ...I...II. Ábrese proceso sucesorio de RADRIZZANI Nilda Catalina DNI 666553. III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).V. ... Fdo: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez". Profesional Interviniente: Dra. Adriana Claudia OLOÑERO, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 08 Julio de 2021.-

B.O. 3475

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civ. Com. y de Min. No. 3, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza,

Secretaría a cargo de Dra. Viviana L. ALONSO, sito en calle 22 N° 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Rubén Alberto MARZIALI (D.N.I. 10.371.713 ), para que se presenten en los autos: **“MARZIALI, RUBÉN ALBERTO S/ Sucesión ab intestato”** (Expte. N° 68738), El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 25 de marzo de 2021.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante adjuntada a Actuación Nro 741498, ábrese el proceso sucesorio de Rubén Alberto MARZIALI ( D.N.I. 10.371.713 ). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rubén Alberto MARZIALI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). ... Laura Graciela PETISCO. Jueza" Profesionales Intervinientes: Dr. Carlos Pedro Febre y Dra. María Belén BAIGORRI, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 5de Julio de 2021.-Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3475

El Juzg. de 1º Inst. en lo Civ., Com. y de Minería No. 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, Primer Piso de la Ciudad de General Pico, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de Dra. Lorena RESLER, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Francisco Cabrera DNI 7.338.239, como así también a sus acreedores, para que se presenten en los autos caratulados: **“CABRERA Francisco S/ Sucesión ab intestato”**, (Expte. N° 69691).- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "///neral Pico, 16 de junio de 2021.- --- I. Téngase presente lo manifestado.- En consecuencia y atento el estado de autos, ábrese el proceso sucesorio de CABRERA FRANCISCO -D.N.I. 7.338.239.- --- II. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- --- III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- ... Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez".- Profesionales Intervinientes: Dr. Carlos Pedro FEBRE y Dra. Cristina Luján SALVADORI, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 06 de julio de 2021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA

B.O. 3475

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Javier Alejandro BENVENUTO (DNI: 27.844.832) e/a **“BENVENUTO JAVIER ALEJANDRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” 147909**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Emilio Luis LANGLOIS, Gral. Pico 514. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 28 de junio de 2021. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3475

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería perteneciente a la III Circunscripción Judicial, sito en calle V. Rodríguez N° 828 P.A., con asiento en la ciudad de Gral. Acha, Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO -Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria, en autos **“JUÁREZ, Miguel Ángel S/ Sucesión ab intestato” (Expte. N° 19503)**, cita y emplaza por treinta días (30) corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel Angel JUAREZ (DNI 12.774.779), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. El auto que ordena el presente dice - Actuacion 921081 de fecha 29 de mayo de 2021-: "... Publíquese edicto que aparecerá por una vez en el Boletín Oficial sin cargo, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos....- Hágase constar el número del documento de identidad del causante en los edictos ordenados.-Fdo.- Gerardo Román BONINO - Juez". Profesional interviniente: Defensoria Civil - Don Bosco N° 665 - Gral. Acha (L.P.).

B.O. 3475

El Juz. de Prim. Ins. en lo Civ. Com. Lab. y Min. N° 5, de la ciudad de Sta. Rosa, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3º Piso, Bloque Escaleras 2, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría a cargo de quien suscribe, en autos **PINEDA REYES DANIEL SEGUNDO s/ SUCESIÓN AB INTESTATO, Expte. N° 148602**, cita y emplaza por 30 días a quienes se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por Daniel Segundo PINEDA REYES, DNI 14.053.101, mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interv.: Dr. Luciano F. BASSINO. Chaco N° 6, Santa Rosa. Secretaría, 02 de julio de 2021. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3475

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ -Jueza-, Secretaria a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, Secretaria Sustituta, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Graciana CORONEL, D.N.I. N° 0.984.137, en

autos: **CORONEL GRACIANA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 147.467**. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2.340 CCyC). Profesional interviniente: Dr. Gabriel Nicolás REKOFKY HERLEIN con domicilio legal en calle Chile N° 1483, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Santa Rosa, 7 de Julio de 2021. ORIHUELA MARIANA Secretaria Sustituta.

B.O. 3475

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería N° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay N° 1097 (Ctro. Jcial; Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras UNO, Planta Baja), a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, en autos caratulados **“MARTÍNEZ, Alfredo José s/ Sucesión Ab-Intestato” Expte. N° 149.051**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Alfredo José MARTÍNEZ, DNI 22.949.014, para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos a partir de la publicación (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publicación: Un día en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Jimena Alzamora, T IX, F 94, Rivadavia 335 2° Piso Of. 7, Santa Rosa. Tel.: 702014.- Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3475

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.

La Empresa **AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.** - sociedad inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta provincia de La Pampa, en el libro de Sociedades al Tomo V/06, Folio 167/189, según Resolución n° 435/06 de fecha 12 de Septiembre de 2.006-, reunida en Asamblea Extraordinaria a los 18 días del mes de Junio de 2021, mediante **Acta N° 36 de Asamblea Extraordinaria (a distancia)** se procedió a la modificación del **“Título III.- Capital Social.- Artículo Sexto” del Estatuto Social de la Empresa Aguas del Colorado S.A.P.E.M.**, el cual quedó redactado de la siguiente manera: *“Título III. Capital Social. Acciones. Artículo SEXTO: El capital social se establece en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$223.880.000), representado por: 134.328.000 acciones ordinarias clase A, 44.776.000 acciones ordinarias clase B, y 44.776.000 acciones ordinaria clase C. Todas las acciones serán nominativas, no endosables, de un peso de valor nominal (v\$ñ 1) cada una, y otorgarán un voto por acción.”* Ing. Juan Carlos MECCA - Presidente del Directorio.

### FALPA

La sociedad FALPA SA, CUIT 30-71603320-8, inscrita ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa el día 26 de abril de 2018, según Resolución N° 218/18, Expediente N° 298/18 (Libro Sociedades Tomo III/18 – Folio 238/244 – Matrícula 1386) , informa que mediante acta de fecha 10 de mayo de 2021 se resolvió la transformación de la sociedad en Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) por reducción a uno del número de socios (art. 94 bis de la LGS), modificándose así los siguientes elementos:

- Socios que se retiran de FALPA SA:
  - **Heraldo Mario Boccardo**, argentino, de 57 años de edad, nacido el 10 de agosto de 1.963 con Documento Nacional de Identidad Número 16.289.090, CUIT Número 20-16289090-6, Farmacéutico, domiciliado en Avenida Belgrano Norte Número 672 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa;
  - **Graciela Mabel Escudero**, argentina, de 63 años de edad, nacida el 5 de julio de 1.957, con Documento Nacional de Identidad Número 12.942.657, CUIT Número 27-12942657-3, Farmacéutica, domiciliada en domicilio en la calle Jujuy Número 275 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa
  - Socio que compone FALPA SAS: **COLEGIO DE FARMACÉUTICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**, CUIT N° CUIT 30-58125759-3, inscrita ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa bajo el número de matrícula N° 334, el día 21 de septiembre de 1964, según Resolución N° 218/18, Expediente N° 298/18 (y modificatorias de fecha 23/07/1996, Resolución N° 209/96 y de fecha 04/09/2016, Resolución N° 336/16).
    - Fecha del instrumento de transformación: 10 de mayo de 2021.
    - Razón social: FALPA SAS
    - Plazo de duración: 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución.
    - Capital social: El Capital Social es de \$83.200 (PESOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS) representado por 8.320 (OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$10 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.
    - Administradores titulares a:
      - **Marcelo Fabián FERNÁNDEZ COBO**, DNI N° 20.240.689, CUIT N° 20-20240689-1, argentino, casado, de profesión farmacéutico, nacido el día 27 de marzo de 1968, de 53 años de edad y domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen N° 119, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa); quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta

B.O. 3475

Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, y que no está comprendida en las prohibiciones previstas en el Art. 157° de la Ley N° 19.550.

• Administradores suplentes a:

○ **Rosana Maribel MULLER**, DNI N° 25.356.313, CUIT N° 27-25356313-9, argentina, soltera, de profesión farmacéutica, nacido el día 26 de julio de 1976, de 44 años de edad y domiciliado en calle General Acha N° 1.255, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa); quien manifiesta que no está comprendida en las prohibiciones previstas en el Art. 157° de la Ley N° 19.550.

○ **Pablo Guillermo BAGLIANI**, DNI N° 21.035.502, CUIT N° 20-21035502-3, argentino, casado, de profesión farmacéutico, nacido el día 19 de Agosto de 1969, de 51 años de edad y domiciliado en Avenida Ameghino N° 544, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa); quien manifiesta que no está comprendida en las prohibiciones previstas en el Art. 157° de la Ley N° 19.550.

• Organización de la representación legal: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado.

B.O. 3475

### LOS RASTROS SAS

**CONSTITUCIÓN:** Contrato de Constitución de Sociedad por Acciones Simplificadas, 15 de Abril de 2021. 1.-**Mariana Derrico**, 51 años, Divorciada, Argentina, Docente, Mza 129 Lote 16 s/n El Prado - V. Escondido - Córdoba Capital, Provincia de Córdoba, DNI N° 20.871.682 y **Oscar Eduardo Cassou**, 53 Año, Divorciado, Argentino, Agropecuario, Campo Lote 7 s/n, en la Localidad de Calefú, Provincia de La Pampa, DNI N° 18.576.017. 2.- “Los Rastros SAS”. 3.- Sede social en la calle 20 N° 93, de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas,

forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 200.000, representado por acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Mariana Derrico: 1.000 acciones; Oscar Eduardo Cassou: 1.000 acciones. 7.- Administrador titular: Oscar Eduardo Cassou con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Mariana Derrico, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.-Cierre de ejercicio, 31 de Agosto de cada año. 10.- Beneficiarios finales designados: Mariana Derrico, D.N.I. N° 20.871.682, CUIL: 23-20871682-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 28 de Agosto de 1969, con domicilio real en Mza 129 Lote 16 s/n El Prado - V. Escondido - Córdoba Capital, Provincia de Córdoba y Oscar Eduardo Cassou, D.N.I. N° 18.576.017, CUIT: 20-18576017-1 de nacionalidad Argentina, nacido el 17 de Julio de 1967, con domicilio real en Campo Lote 7 s/n, en la Localidad de Calefú, Provincia de La Pampa.

B.O. 3475

### AVISO CONSTITUCIÓN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

1.- Tipo y Fecha del Instrumento de Constitución: Instrumento Privado de fecha 14/06/2021.  
2.- Socio: Víctor Hugo RE, DNI 30681417, CUIT 20-30681417-7, casado, argentino, nacido el 25/12/1986, Comerciante, domicilio: Pasaje Andrada N° 2144, Realico, La Pampa.  
3.- Denominación social: HR DISTRIBUCIONES S.A.S.  
4.- Domicilio social: Realicó, La Pampa. Sede Social: 2 de Marzo N° 1746  
5.- Duración social: 99 años desde constitución.  
6.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; (j) Transporte; (k) Asesoramiento, dirección y gestión empresarial; (l) Comerciales de todo tipo de productos, por menor y mayor y (l) Arrendamientos en todas sus formas vinculadas a las actividades anteriormente señaladas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico

en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; pudiendo contratar personal en relación de dependencia o celebrar contratos con profesionales en actividades vinculadas al objeto social; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

7.- Capital social: \$ 1.200.000,00 representado por 12000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, VN \$ 100,00; 1 voto por acción. Suscripción: Víctor Hugo RE 12000 acciones. Integración totalmente en bienes y deudas según EECC al 01/06/2021.

8.- Administración: Una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, 1 a 5 miembros. Indistinta. Duración plazo indeterminado. Administrador Titular: Víctor Hugo RE - DNI N° 30681417, CUIT 20-30681417-7. Administrador suplente: Hugo Omar RE -DNI N° 10213928, CUIT 20-10213928-4, nacionalidad argentina, nacido el 09/06/1952, domicilio: calle 2 de Marzo N° 1746, Realico, La Pampa. Todos los administradores fijan domicilio especial en la sede social.

9.- Fiscalización: Prescinden de la sindicatura.

10.- Cierre ejercicio social: 31 de mayo. Firma: Víctor Hugo RE -Administrador titular.

B.O. 3475

### **DON MARIO S.A.S.**

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 22 de junio de 2021. 1.- Mario Fabián García, 52 años, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión comerciante, con domicilio en la calle 217 N° 1375 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, D.N.I. N° 20.654.607, CUIT 20-20654607-8; y Martín Germán García, 44 años, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión radiólogo, con domicilio en calle 323 N° 204 de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa, D.N.I. N° 24.813.083, CUIT 20-24813083-1. 2.- "DON MARIO S.A.S.". 3.- Sede social calle 217 N° 1375 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, incluso a través de sucursales, las siguientes actividades A) SERVICIOS: La prestación de servicios de transporte de carga nacional e internacional. Servicios agropecuarios tales como fumigación, pulverización, fertilización aérea y/o terrestre, arada, siembra, trilla y todo otro servicio relacionado con la actividad agropecuaria. Servicio de asesoramiento, dirección y gestión empresarial. B) AGROPECUARIAS: La explotación, arrendamiento, administración en todas sus formas de establecimientos

agrícolas-ganaderos. Forestación, cultivo, siembra. Cría, invernaje y cruce de los productos antes enunciados. C) COMERCIALES: La compra, venta, capitalización, permuta y todo acto posible sobre productos cosméticos, médicos, artículos de perfumerías, alimenticios, golosinas, bebidas, productos agropecuarios en general, tales como cereales, oleaginosas y demás frutos, semillas, fertilizantes y demás insumos, bovinos, equinos, porcinos y demás haciendas, sus carnes, cueros, grasas, leches. D) FINANCIERAS: Inversión de aporte de capital a personas naturales o jurídicas constituidas o a constituirse, tomar préstamos con o sin garantías, hacer descuento de documentos, realizar compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures, documentos y papeles de crédito, constitución, transferencia, cesión parcial o total de créditos con o sin garantías, financiación, otorgamiento y contratación de créditos en general, inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios, cuotas partes y derechos inclusive los de propiedad intelectual o industrial, operar con Banco oficiales, privados o mixtos. E) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, usufructo, locación, urbanización, loteos, fraccionamientos, hipotecas, arrendamientos, construcción y administración de toda clase de inmuebles rurales y urbanos. F) INDUSTRIALES: Acondicionamiento, acopio, procesamiento, fraccionamiento e industrialización de todo tipo de granos, y subproductos, así como la fabricación de alimentos balanceados, industrialización de productos primarios, los derivados de todo tipo de carnes y de la actividad tambera, leche y sus derivados, y su comercialización. G) REPRESENTACIÓN: El ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones en actos relativos a los bienes indicados. A tal fin la sociedad gozará de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$60.000,00, representado por 60 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Mario Fabián García: 30 acciones, Martín Germán García: 30 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Mario Fabián García, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Martín Germán García, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de mayo de cada año.

B.O. 3475

### **CESIÓN DE CUOTAS DE EMGAMA AGROPECUARIA S.R.L.**

La sociedad denominada EMGAMA AGROPECUARIA S.R.L., CUIT N° 30-70.728.445-1, con domicilio legal en calle Alberdi N° 855 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, inscripta en la Dirección General de

Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esa mismas ciudad, el día 22 de agosto de 2000 en el libro de Sociedades Tomo III/00, Folio 79/87, Resolución N° 312/00, Expediente N° 1021/00, constituida mediante instrumento privado, firmado en la localidad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, a los 01 días de junio de 2000; hace saber que mediante Instrumento Privado de fecha 05/01/2021 se ha aprobado la cesión de 2.388 cuotas sociales que tenía Gastón GAGO, DNI 24.499.891, CUIL 20-24.499.891-8, a favor de Mauro GAGO, DNI 28.004.076, CUIL 20-28.004.076-3, y Emiliano GAGO, DNI 31.243.001, CUIL 20-31.243.001-1, a razón de 1.194 cuota sociales a cada uno de ellos, modificándose la cláusula cuarta del Estatuto Social, la que queda redactada de la siguiente manera: "CLAUSULA CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 39.800,00) dividido en TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA cuotas de DIEZ PESOS (\$ 10,00) cada una, totalmente suscripto e integrado en especie conforme al Inventario de bienes que ha sido valuado y aprobado de conformidad por las partes y que forma parte del presente contrato como anexo I, de acuerdo al siguiente detalle: a) Silvia Clotilde HIDALGO un mil quinientos noventa y dos cuotas, que representa el CUARENTA por ciento (40%); b) Mauro GAGO un mil ciento noventa y cuatro cuotas, que representa el TREINTA por ciento (30%); y c) Emiliano GAGO un mil ciento noventa y cuatro cuotas, que representa el TREINTA por ciento (30%) restante." Gastón GAGO, "El Cedente", queda desobligado de toda responsabilidad emergente de la titularidad de las Cuotas que cede, no teniendo ningún derecho o acción a reclamar contra la sociedad ni contra "Los Cesionarios".-

B.O. 3475

### GASTRONÓMICA DEL SUR SA

Gastronómica del Sur S.A., CUIT N° 30-68809041-1, sociedad constituida con mediante Escritura Pública N° 396 de fecha 21 de noviembre de 1996, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires en fecha 12 de diciembre de 1996, Matrícula 45.973 (Legajo 1/84569), en uso de las atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social, informa que mediante Asamblea General Extraordinaria N° 32 de fecha 24 de Julio de 2020 (protocolizada mediante Escritura Pública N° 131 de fecha 24 de septiembre de 2020) resolvió fijar nuevo domicilio legal calle Artigas N° 895 de la ciudad de Jacinto Arauz (La Pampa), pasando así desde la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a la Provincia de La Pampa.

En consecuencia, esta decisión modifica el artículo primero del estatuto social, el que queda redactado de la siguiente manera: "ARTICULO PRIMERO: Bajo la denominación de "GASTRONÓMICA DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA", queda constituida una sociedad anónima, con domicilio social en la ciudad de Jacinto

Arauz, departamento Hucal, de la provincia de La Pampa, la que por resolución del directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier forma de representación en cualquier lugar de la República Argentina y en el extranjero.-"

Asimismo, según lo previsto por el Art. 10 de la LGS, se informa:

- Denominación: GASTRONÓMICA DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA

- Duración: 99 años, contados a partir de su inscripción registral

- Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o en comisión o por mandato y/o asociada con terceros, sean o no personas de existencia física y/o jurídica locales, provinciales, nacionales y/o extranjeras, a las siguientes actividades: **COMERCIAL:** bajo la denominación de fantasía, franchising/licencia/y/o concesión que pudiera corresponder, la explotación directa o indirecta de negocios ubicados en el país o en el extranjero del ramo de comidas ligeras, pizzería, confitería, bar, restaurante, despacho de bebidas, postres, confituras, dulces, masas, bizcochos, masitas, especialidades de lunch para fiestas, incluyendo los productos de elaboración propia o de terceros, como así también toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con el objeto.- **INDUSTRIAL:** mediante la industrialización de productos y subproductos provenientes de la actividad comercial que desarrolla la sociedad, comercializados en estado natural, congelados o conservados mediante la aplicación de diferentes procesos tecnológicos.- **AGRICOLA-GANADERA:** a) para la explotación de la industria en todo su ciclo productivo, para todo tipo de granos, semillas, cereales, oleaginosas, forrajeras y pasturas, sea en establecimientos propios o de terceros, con maquinarias propias o de terceros, para la comercialización de sus productos, bajo todas las formas posibles incluida la importación y exportación; b) para la explotación de la industria ganadera, la cría, engorde, invernadas, para todo tipo de ganado, la explotación de tambos, cabañas y colonias avícolas, en todos sus ciclos productivos, en establecimientos propios o de terceros, en la comercialización de sus productos, bajo todas sus formas posibles, incluidas la importación y exportación.- **MERCADO A CEREALES:** intervenir en la operatoria del mercado de cereales en la expedición y registración de los contratos de compraventa de los mismos, sujetando su accionar a las leyes dictadas o a dictarse en la materia; participar en las actividades como el depósito, distribución, comisión, consignación, representación y mandatos, compra, venta; explotación de elevadores y establecimientos para la recepción, acopio, limpieza, secado, almacenamiento, transporte, clasificación y depósito de granos, semillas y oleaginosas.- **INMOBILIARIA:** compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, comprendiendo el fraccionamiento y el posterior loteo de

parcelas destinadas a viviendas, urbanización, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros; también podrá dedicarse a la administración de propiedad inmuebles propias o de terceros, asimismo la construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal en general y/o cualquier otro tipo de inmuebles.- FINANCIERA: celebrar contratos de Leasing; otorgar créditos destinados a la adquisición de bienes de uso o de consumo corriente, conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, y préstamos personales con garantía o sin ella; efectuar operaciones de crédito hipotecarios mediante recursos propios, inversiones o aportes a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, con fondos propios; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general; quedando EXPRESAMENTE EXCLUIDAS, las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (texto oficial), u otras que requieran el recurso del ahorro público.-

- Accionistas: Juan Pablo MALAN, DNI N° 25.517.664, CUIT 20/25517664/2, casado, argentino, nacido el 20 de diciembre de 1976, de 44 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle 19 de Mayo N° 611 (Bahía Blanca – Buenos Aires); BILANSKY, Daniela Judit, D.N.I. 26.074.181, CUIT 27/26074181/6, casada, argentina, nacida el 07 de diciembre de 1977, de 43 años de edad, con domicilio en calle 19 de Mayo N° 611 (Bahía Blanca – Buenos Aires).

- Capital Social: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4.950.000), representado por CUATRO MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA MIL ACCIONES ordinarias, de valor nominal PESOS UNO (\$) 1.-) cada una, clase "A", nominativas no endosables, de un voto por acción.

- Órgano de administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un DIRECTORIO compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno a u máximo de nueve miembros, con mandato por dos ejercicios, siendo reelegibles; no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo.- La asamblea deberá, designar directores suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que éstos últimos. Las vacantes que se produzcan el directorio, se llenarán por los suplentes transitoria o permanentemente, en el orden de su elección.- Los directores en la primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación; sean éstas temporarias o definitivas.-

- Órgano de fiscalización: se prescinde de la sindicatura.
- Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de octubre de cada año.

B.O. 3475

## EL COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, julio de 2021

### CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA AÑO 2021

El Colegio de Ingenieros Agrónomos de La Pampa, informa a sus matriculados que la Junta Directiva resolvió convocar a Asamblea Anual Ordinaria a distancia, para el día 6 de agosto de 2021 a las 17 hs. De no reunirse el quórum suficiente en ese horario, se sesionará una hora después -es decir a las 18hs- a fin de considerar los siguientes puntos del

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Anterior.
  - 2.- Lectura de la Memoria y Balance del Ejercicio comprendido desde el 01 de junio de 2019 hasta el 31 de mayo de 2020 y del Ejercicio comprendido desde el 01 de junio de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021.
  - 3.- Aprobación del Presupuesto Anual para el periodo 2021/2022.
  - 4.- Elección de la Comisión Directiva:
    - a) Elección de cuatro (4) miembros titulares por vencimiento de mandato de: PRESIDENTE Ing. Agr. Ricardo Ignacio Re; TESORERO Ing. Agr. Renzo Gareis; 2° VOCAL TITULAR Ing. Agr. Ballester María Elena; 1° VOCAL SUPLENTE Vacante. Por el período de 2 años.
    - b) Elección de cuatro (4) miembros titulares por vencimiento de mandato de: VICEPRESIDENTE Ing. Agr. Pedro Félix Goyeneche; SECRETARIO Ing. Agr. Walter Emanuel Desch; 1° VOCAL TITULAR Ing. Agr. David Santiago Pascual; 2° VOCAL SUPLENTE Ing. Agr. Mauro Gabriel Rollhauser. Por el período de 1 año.
    - c) Elección de cinco (5) miembros del Tribunal de Ética y Disciplina. Por el período de 1 año.
    - d) Elección de dos (2) revisores de cuentas. Por el periodo de 1 año.
  - 5.- Monto de la cuota Anual de matriculación para el ejercicio profesional y monto del derecho de inscripción para obtener la matrícula.
  - 6.- Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta junto al presidente y secretario.
- Medio de comunicación y modo de acceso para participar de la reunión:  
El procedimiento para adhesión y participación simultánea electrónica de la reunión de Asamblea General Ordinaria a



distancia se realizará a través de la plataforma ZOOM bajo el siguiente link:

<https://us02web.zoom.us/j/87994491846?pwd=eUd2YnhzTC83L0Y2aFd3bzZUeUhOdz09>

ID de reunión: 879 9449 1846

Código de acceso: 211018

cialp@cpenet.com.ar

B.O. 3475

**SANTA ROSA RUGBY  
CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Santa Rosa Rugby, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de Agosto de 2021, a las 21 horas, mediante el software de videochat "ZOOM", a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Análisis y consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al ejercicio n° 16 cerrado el 31 de diciembre de 2019 y el ejercicio n° 17 cerrado el 31 de diciembre de 2020
- 2) Renovación total de los Miembros de Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.-
- 3) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta, conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.-  
Fossatti Raúl Presidente Cazzaux Luis Secretario

B.O. 3475

**FEDERACIÓN DE ENTIDADES  
ITALIANAS DE LA PAMPA**

Santa Rosa, julio de 2021

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

SEÑOR/A DELEGADO/A

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 7 de agosto a las 10:00 hs por la plataforma Zoom.

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Acordar realización de Asamblea por plataforma Zoom.
- 2º) Consideración de Memoria, Inventario, Estados Contables y el Informe del Revisor de Cuentas, del ejercicio comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.-
- 3º) Fijación de la cuota social anual.
- 4º) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-

La Comisión Directiva  
B.O. 3475

**ASOCIACIÓN ARGENTINO FOOTBALL CLUB**

La Comisión Directiva de Asociación ARGENTINO FOOTBALL CLUB, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 06 de agosto de 2021 a las 19:00 hs en la sede social, sita en calle Ant. Argentina 404 esq. Gob. Duval, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Lectura del acta anterior.
- 2- Designación de dos socios presentes para firmar el acta juntamente con la Presidenta y Secretaria.
- 3- Lectura y aprobación de Memoria, Estados Contables, cuadro demostrativo de Gastos y Recursos e informes de Revisores de Cuentas, correspondientes a los ejercicios económicos 2019 y 2020.
- 4- Renovación de las Autoridades de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.-

La Comisión Directiva  
B.O. 3475

**ASOCIACIÓN CENTRO UMBRO DE LA PAMPA  
CONVOCATORIA  
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Se convoca a los asociados de la Institución a la Asamblea Anual Ordinaria que se llevará a cabo el día 21 de Agosto de 2021 a las 15 horas, en el domicilio, sito en calle Tucumán 450, de la Ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, con el objeto de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Elección de dos asambleístas para firmar.
- 2.- Motivos de la realización fuera de término.
- 3.- Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Estado de Ingresos y Egresos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas al 31/12/2019 y 31/12/2020
- 4.-Renovación de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de Mandatos

**NOTA:** De acuerdo al conocimiento público de que estamos pasando por una pandemia mundial, llegado el día acataremos las normas vigentes para la reunión presencial cumpliendo el protocolo de Sanidad propuesto por la Disposición 10/20 de Dirección de Personas Jurídicas o de lo contrario se hará de forma virtual (Disposición 04/20 DGP) ya previo aviso a los participantes. Informamos que si fuese de esta última mencionada deberán enviar la confirmación de su presencia a dorispetruzzi@cpenet.com.ar hasta el día 20/08/2021 donde se les enviarán el ID y contraseña correspondiente.

La Comisión Directiva  
B.O. 3475

**ASOCIACIÓN CULTURAL JOSÉ HERNÁNDEZ****CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme a lo dictaminado en el articulado de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día viernes 30 de julio de 2021 a las 18:30 hs. en la Biblioteca Popular "José Hernández" sito en calle España N° 311 de esa localidad para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2- Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios cerrados el 11-12-2019 y 31-12-2020.
- 3- Renovación total de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
- 4- Motivos por los que se realiza fuera de términos.
- 5- Elección de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la presente Asamblea.

La Comisión Directiva

Nota: Art. 27 Las Asambleas se realizarán en el local y hora indicada en la Convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes, una hora después de fijada la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados

B.O. 3475

**CLUB TENIENTE BENJAMÍN MATIENZO**

Ingeniero Luiggi, julio de 2021

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se llevará a cabo el día 6 de agosto de 2021 a partir de las 20:00 HS. La misma se realizará en forma presencial en caso que sea factible en su sede sito en calle 25 de mayo N° 452 o por imposibilidad de la misma por la situación epidemiológica, se hará por el sistema informático virtual Meet, emitiéndose desde este lugar a través de la página oficial del club por Facebook.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General de los Gastos y Recursos de los Ejercicios correspondientes al año 2019 y 2020.

La Comisión Directiva

B.O. 3475

**CONCURSOS****LLAMADOS****JEFATURA DE POLICÍA**

**Res. N° 254 -12-VII-21- Art. 1°.-** Convocar a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir dos (2) vacantes en el Cuerpo Profesional de la Institución, con el grado de Oficial Inspector con el título de Licenciado/a en Sistema y/o Ingeniero/a en Sistema o Computación, para cumplir funciones en Dirección Informática dependiente de Jefatura de Policía, en esta ciudad Capital.

**Art. 2°:** Podrán presentarse al concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos, determinados en artículo 35 de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 y los antecedentes necesarios para evaluar acorde el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 1223/07:

- 1).- Ser argentino/a, nativo/a o naturalizado/a.
- 2).- Poseer salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al escalafón que ingresa.
- 3).- No registrar antecedentes policiales ni judiciales desfavorables.
- 4).- Reunir antecedentes que acrediten su moral y buenas costumbres.
- 5).- Los específicos que exigiera la Jefatura de Policía al momento del llamado al ingreso y no se encuentren comprendidos en el artículo 36° del mismo texto.

**Art. 3°:** Los antecedentes a evaluar son los previstos en el artículo 6° del Decreto N° 1223/07; con más los específicos dispuestos conforme artículo 35° inciso 5) de la N.J.F. 1034/80, a saber:

- a).- Poseer título de Licenciado/a en Sistemas o Ingeniero/a en Sistemas o Computación. (excluyente)
- b).- Acreditar ejercicio de la profesión no menor a dos (2) años al momento de la inscripción. (no excluyente)
- c).- Experiencia laboral comprobable en Instituciones Públicas o Privadas relacionadas con su profesión, preferentemente en el Sector Público. (no excluyente)
- d).- Antecedentes académicos y de especialización. (no excluyente)
- e).- Tener hasta 35 años al momento de inscripción. (excluyente)

**Art. 4°:** Aprobar las bases de los concursos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 5°:** La Junta Examinadora, será integrada por:

- a).- Miembros titulares:
  - Departamento Personal D-1, Comisario Mayor Susana Beatriz RODRÍGUEZ.
  - Rector del Instituto Superior Policial, Comisario General Luis Alberto FIKS.
  - Jefe Dirección Informática, Comisario Mayor Luis Alberto GARRO.
  - Ingeniera en Sistemas, Oficial Inspector Patricia Paola CAMPOS.

b).- Miembros suplentes:

Departamento Personal D-1, Comisario Danilo Fernando GIMÉNEZ.

Vice-Rector del Instituto Superior Policial, Comisario Mayor Roberto Carlos LÓPEZ.

Dirección Informática, Oficial Principal Ingeniero en Sistemas Pablo Maximiliano ABELLA.

Ingeniero en Sistemas, Oficial Inspector Juan Manuel MANISCALCO.

**Art. 6°:** La inscripción se realizará en el Departamento Personal D-1, desde el día 9 al 13 de agosto de 2021, debiendo presentar los postulantes currículum vitae, con fotocopias autenticadas de estudios y antecedentes laborables afines que acrediten, como así certificado de antecedentes expedido por Departamento Judicial D5 de esta Policía; en tanto el examen de oposición se realizará en el Instituto Superior Policial, el día 16 de septiembre de 2021, a horas 09:30´.

**Art. 7°:** La presente Resolución será refrendada por la Comisario Mayor Susana Beatriz RODRÍGUEZ (Departamento Personal D-1).

#### ANEXO

#### CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

##### A.- ANTECEDENTES

##### PUNTAJE

1.- Funciones y/o cargos desempeñados por el postulante  
0 a 3

2.- Títulos y certificados de capacitación obtenidos  
0 a 3

3.- Experiencia laboral comprobable de acuerdo a art. 3 inciso c)  
0 a 4

#### B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

##### TEMAS GENERALES Y PARTICULARES 0 a 10

1.-Conocimientos Generales de Organización Policial y régimen para el personal policial, Normas Jurídicas de Facto n° 1064 y 1034.

2.-Conocimientos Generales: planeación, gestión e implementación de sistemas.

3.-Conocimientos Específicos: programación orientada a objetos, lenguajes de programación Java o similar.

4.- Conocimientos Específicos: concepto de base de datos, realización de diagramas entidad- relación, manejo de SQL.

En las pruebas de oposición, el postulante deberá reunir un mínimo de seis (6) puntos para ser aprobado y promediar con el resultado obtenido de los antecedentes.

#### FE DE ERRATA

Separata Boletín Oficial N° 3474 de fecha 8 de julio de 2021 sumario donde dice: "...**DECRETO N° 2050**" debe decir: "...**DECRETO N° 2150**", PÁG. N° 2, Reng. 3 donde dice: "...**Decreto N° 2050 -8-VI-21-**..." debe decir: "...**Decreto N° 2150 -8-VI-21-**..."